

N.º Expediente		Importe
6362/81	Junta del Puerto de Gijón.—Crédito extraordinario, para retribuciones complementarias por modificación y reconocimiento niveles del incentivo de prolongación de jornada	805.248
5252/81	Junta del Puerto de Avilés.—Crédito extraordinario, para retribuciones complementarias por modificación de puestos de trabajo	299.312
5751/81	Junta del Puerto de Cádiz.—Crédito extraordinario, para abonar diferencias retribuciones a tres funcionarios	36.792
5755/81	Junta del Puerto de Cádiz.—Crédito extraordinario, para retribuciones complementarias por reconocimiento de niveles	180.136
1036/81	Junta del Puerto de Cartagena.—Crédito extraordinario, para el "Fondo Fines Sociales", año 1981	641.440
5991/81	Junta del Puerto de Castellón.—Crédito extraordinario, para atender al régimen de dedicación exclusiva	22.166
6370/81	Junta del Puerto de Ceuta.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias	267.208
5414/81	Junta del Puerto Ferrol del Caudillo.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias	192.160
6357/81	Junta del Puerto Santa Cruz de Tenerife.—Crédito extraordinario, por modificación y reconocimiento de niveles complementos prolongación jornada	347.944
3130/81	Junta Puerto de Santander.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias de funcionarios	4.729.000
5243/81	Junta Puerto Sevilla y Ría del Guadalquivir.—Crédito extraordinario, para retribuciones básicas y complementarias de destino	3.865.142
6582/81	Junta Puerto Sevilla y Ría del Guadalquivir.—Crédito extraordinario, para remuneraciones complementarias	250.320
5753/81	Junta Puerto y Ría de Pontevedra.—Crédito extraordinario, para dar efectividad al incentivo de prolongación de jornada	28.272
6194/81	Junta Puerto Villagarcía de Arosa.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias	76.792
6368/81	Junta Puerto Santa María.—Crédito extraordinario para concesión del régimen de dedicación exclusiva	163.812
5919/81	Junta Puerto Santa María.—Crédito extraordinario, para atender modificaciones de niveles de complementos destino	100.376
6189/81	Comisión Administrativa Grupo de Puertos.—Crédito extraordinario, por modificación y reconocimiento de complemento destino	662.112
6583/81	Comisión Administrativa Grupo de Puertos.—Suplemento crédito, para atender al régimen de dedicación exclusiva	1.885.248
6190/81	Confederación Hidrográfica del Ebro.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias	341.528
227/82	Confederación Hidrográfica Sur de España.—Crédito extraordinario, para renovación de material destinado al Centro de Proceso de Datos ...	2.300.000
6586/81	Confederación Hidrográfica del Sur de España.—Crédito extraordinario, para reconocimiento de complemento de destino	1.250.064
6004/81	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Crédito extraordinario, para atender al abono de complemento de destino	2.332.792

N.º Expediente		Importe
6938/81	Universidad Autónoma de Madrid.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal docente contratado, obligaciones años anteriores.	1.482.380
6941/81	Universidad Autónoma de Madrid.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal contratado por el Instituto Biología Molecular.	9.205.010
6933/81	Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Créditos extraordinarios, para subvenciones de Escuelas Universitarias de Enfermería.	34.496.000
6934/81	Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal contratado	2.408.993
564/82	Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Suplemento de crédito, para retribuciones de personal auxiliar contratado, meses de enero a septiembre 1982	7.531.860
743/82	Universidad de Córdoba.—Crédito extraordinario y suplementario para retribuciones de personal contratado no docente	11.379.640
6935/81	Universidad de Extremadura.—Crédito extraordinario para actualización de retribuciones del profesorado de Religión	195.404
6931/81	Universidad de Extremadura.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal docente y no docente	3.370.830
6947/81	Universidad de Cádiz.—Crédito extraordinario, para remuneraciones personal contratado para desarrollo de Cursos de I. C. E.	1.000.000
6954/81	Universidad de Cádiz.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal docente contratado	4.540.389
6943/81	Universidad Politécnica de Las Palmas.—Crédito extraordinario, para retribuciones de nuevo personal docente contratado	3.197.109
SECCION 19.—"MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL"		
20/82	Instituto Español de Emigración.—Crédito extraordinario y suplementos de crédito, para atenciones de personal, gastos de oficina, alquileres, dietas y mobiliario	194.981.000
774/82	Instituto Español de Emigración.—Suplemento de crédito, para retribuciones de personal por aplicación del régimen de dedicación exclusiva	14.385.128
4665/81	Instituto Nacional de Asistencia Social.—Suplemento de crédito, para retribuciones por reconversión de determinado personal	9.609.548
SECCION 20.—"MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA"		
6719/81	Junta de Energía Nuclear.—Créditos extraordinarios, para atender remuneraciones y gastos oficinas, incluso gastos telefónicos	60.875.000
6595/81	Junta de Energía Nuclear.—Crédito extraordinario para atender indemnizaciones de jubilación y fallecimiento a personal laboral	20.269.925
6715/81	Junta de Energía Nuclear.—Créditos extraordinarios, para atender obligaciones pendientes de abono, años anteriores, diversos conceptos	17.028.096
7049/81	Junta de Energía Nuclear.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias, año 1981	67.392
1273/82	Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa.—Crédito extraordinario y suplemento de crédito, para gastos de publicidad y otros originados por el Congreso Mundial de la PYME, a celebrar el próximo octubre.	12.000.000

N.º Expediente		Importe
SECCION 21.—"MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION"		
6044/81	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Crédito extraordinario, para concesión de complementos a varios puestos de trabajo	333.256
6605/81	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Crédito extraordinario, para abono de horas extraordinarias realizadas durante la campaña algodonera 1979/80	192.720
6611/81	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Crédito extraordinario, para obligaciones de ejercicios anteriores por ejecución y contratación para trabajos de clasificación de tierras	1.408.202
6054/81	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Crédito extraordinario, para obligaciones años anteriores, por ejecución obras para mejoras de comarcas y regadíos	6.082.749
661/82	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Suplemento de crédito, para atender a la campaña de publicidad en Televisión y prensa	125.000.000
209/82	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias del nuevo Presidente, 12 días del mes de diciembre de 1981	75.679
6603/81	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Crédito extraordinario, para explotaciones provisionales, pendientes 1980	14.998.109
5208/81	Instituto Español de Oceanografía.—Crédito extraordinario, para atender retribuciones complementarias por concesión de complemento destino a determinados puestos de trabajo	1.689.848
970/82	Instituto Español de Oceanografía.—Crédito extraordinario, para construcción de un Centro Costero en Fuengirola (Málaga)	10.053.529
6117/81	Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Crédito extraordinario, para retribuciones básicas y complementarias a dos funcionarios procedentes de la CAT	1.253.744
4910/81	Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Crédito extraordinario, para abonar diferencias de retribuciones a nueve funcionarios	15.720.430
5672/81	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Créditos extraordinarios para atender diversos gastos pendientes de abono ejercicios anteriores	37.772.545
3005/81	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Crédito extraordinario para compensación de gastos de funcionarios	44.824.216
224/82	Fondo Regulación y Organización de Productos Pesca y Cultivos Marinos.—Crédito extraordinario, para retribuciones del Presidente y Secretario General, año 1980	1.568.960
SECCION 22.—"MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO"		
4085/81	Instituto Reforma de las Estructuras Comerciales.—Crédito extraordinario para atender complementos destino del personal transferido a la Generalidad de Cataluña	442.169

N.º Expediente

Importe

SECCION 23.—"MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES"

2032/81	Caja Postal de Ahorros.—Suplemento de crédito, para atender al incentivo de especial cualificación a funcionarios	14.408.280
---------	--	------------

SECCION 24.—"MINISTERIO DE CULTURA"

7061/81	Consejo Superior de Deportes.—Suplemento de crédito, para retribuciones de personal laboral procedente de la Federación de Rugby	8.701.160
239/82	Medios de Comunicación Social del Estado.—Suplemento de crédito, para indemnizaciones y acción social al personal	50.114.817

SECCION 26.—"MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO"

5384/81	Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Crédito extraordinario, para retribuciones de personal laboral, año 1981	65.195.460
963/82	Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Suplemento de crédito, para atender retribuciones de personal laboral	139.025.000

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LOS TRABAJADORES EMIGRADOS SOBRE LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES EMIGRADOS EN EUROPA

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen de la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados sobre la situación de los trabajadores españoles emigrados en Europa, con el texto aprobado por el Pleno del Senado en su sesión del día 21 de abril de 1982.

Palacio del Senado, 30 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

I. INTRODUCCION

El 29 de abril de 1980, el Pleno del Senado aprobaba la creación de la COMI-

SION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LOS TRABAJADORES EMIGRADOS, cuyo objetivo fundamental era dar un diagnóstico de la problemática que tiene planteada nuestra emigración y determinar las líneas de actuación para la resolución de dichos problemas. En definitiva, aportar la contribución del Senado para que se haga realidad el artículo 42 de nuestra Constitución: "El Estado velará especialmente por la salvaguarda de los derechos económicos y sociales de los trabajadores en el extranjero".

La Comisión ha estado formada por los siguientes Senadores:

- D. Vicente Alvarez Pedreira (UCD).
- D. José Ignacio Bajo Fanlo (SV).
- D. Josep Ball i Armengol (CD i S).
- D. Pedro Cañada Castillo (Mx).

- D. Daniel Casalderrey Castro (UCD).
- D. Carlos Clemente Torrijos (UCD).
- D. Juan Francisco Delgado Ruiz (S).
- D. Manuel Díaz-Marta Pinilla (S).
- D. Rafael Estrella Pedrola (SA).
- D. Jesús Estríngana Mínguez (UCD).
- D. Emilio Fernández Cruz (SA).
- D. Roberto Fernández de la Reguera Lagunero (UCD).
- D. Francesc Ferrer i Gironés (CD i S).
- D. Manuel Ferrer Profitos (UCD).
- D. Antonio S. García Correa (SA).
- D. Juan González Serrano (UCD).
- D. Antonio Martínez Ovejero (S).
- D. Celso Montero Rodríguez (S).
- D. Federico Padrón Padrón (UCD).
- D. Félix Palomo Saavedra (S).
- D.^a María del Carmen Pinedo Sánchez (Mx).
- D.^a Cecilia Raposo Llobet (UCD).
- D. Cándido Sánchez Castiñeiras (UCD).
- D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

La Mesa estuvo integrada por:

Presidente:

- D. Cándido Sánchez Castiñeiras (UCD).

Vicepresidente primero

- D. Carlos Clemente Torrijos (UCD).

Vicepresidente segundo

- D. Félix Palomo Saavedra (S).

Secretario primero

- D. Roberto Fernández de la Reguera Lagunero (UCD).

Secretario segundo

- D. Antonio S. García Correa (SA).

Letrado asesor

- D. Joaquín Manrique.

Al abordar la problemática de la emigración española, la Comisión hubo de plantearse la necesidad de establecer una metodología que permitiera delimitar el objeto

de trabajo tanto geográfica como funcionalmente. La gran dispersión de nuestros más de tres millones de emigrantes exigía fijar un orden de prioridades. En este sentido, la Comisión adoptó el criterio de centrar su actividad inicialmente en la emigración a Europa, dejando para una fase posterior la investigación de la emigración a otras áreas (especialmente América del Sur).

Los motivos de esta decisión están claramente justificados: carácter relativamente reciente de la corriente migratoria a Europa, escaso conocimiento del impacto que ha tenido la crisis que se inicia en 1973, sustitución de la corriente emigratoria por una corriente de retorno no exento de dificultades, problemas de identidad y de lengua, dificultades en la aplicación de derechos civiles y políticos respecto a España y a los países en que residen, problemas de participación y representación, etc. Todo ello en un marco legislativo a todas luces insuficiente (obsolescencia de la vigente Ley de Emigración y de los acuerdos bilaterales existentes, insuficiencias de la normativa sobre el retorno). Por otra parte, las negociaciones en orden a nuestra adhesión a la Comunidad Económica Europea hacían necesario conocer y considerar en especial la situación de nuestros trabajadores en los diversos países de dicha Comunidad.

En base a la propuesta de la Ponencia formada por los Senadores señores Sevilla Corella, Martínez Ovejero, Estrella Pedrola y Bajo Fanlo, la Comisión adoptó el siguiente procedimiento de trabajo:

1. Recogida de información escrita y documentación.
2. Planificación de objetivos específicos.
3. Recogida de información directa (entrevistas, comparencias).
4. Elaboración de conclusiones y propuestas.

Para desarrollar este programa se crearon cuatro Grupos de Trabajo:

- Seguridad Social y Problemática Laboral.
- Educación, Formación y Promoción Profesional.

- Derechos Políticos, Sociales y Culturales.
- Congreso General de la Emigración.

Al mismo tiempo, y de forma paralela al funcionamiento de estos Grupos, la Comisión decidió prestar especial atención a un tema específico: la emigración de temporada a la vendimia francesa. A tal efecto, el 17 de septiembre de 1980 se constituyó una Subcomisión formada por los Senadores señores Delgado Ruiz, Ferrer i Girnés, Ferrer Profitos y Palomino de Lucas. Dicha Subcomisión visitó Figueras los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1980, manteniendo reuniones con representantes del Instituto Español de Emigración, de la Oficina Nacional de Inmigración, de RENFE, así como con centrales sindicales y vendimiadores. Finalmente, y tras la recepción de informes escritos, la Comisión, en su reunión del 15 de junio de 1981, emitió Dictamen sobre este asunto, que posteriormente sería aprobado por unanimidad en el Pleno del Senado en su sesión del día 24 de septiembre de 1981 (Anexo número 1).

Por lo que se refiere al estudio de la problemática general de la emigración a Europa, la Comisión inició sus tareas con la recogida de documentación por parte de los diferentes grupos de trabajo, adoptando la aplicación del método fijado a la experiencia adquirida en el desarrollo de los trabajos. Una abundante documentación facilitada por los organismos oficiales, así como los numerosos informes enviados por diferentes colectivos de la emigración constituyeron el fondo documental que permitió a la Comisión fijar sus objetivos específicos y conocer con extensión los problemas de nuestros emigrantes. La Comisión quiere agradecer tanto los informes recibidos del Instituto Español de Emigración, del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas como los recibidos de las Asociaciones de Emigrantes, de los Grupos políticos y sindicales en la emigración, de los colectivos de funcionarios y de las Agregadurías Laborales y de Educación.

La Comisión ha recibido también una

amplia información a través de entrevistas y, muy especialmente, de las comparaciones que han tenido lugar:

- Excmo. Sr. D. Salvador Sánchez Terán, Ministro de Trabajo.
- Excmo. Sr. D. Raimundo Bassols, Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.
- Iltmo. Sr. D. José Luis González Quirós, Secretario de Emigración.
- Iltmo. Sr. D. Eduardo Ameijide Montenegro, Director General del Instituto Español de Emigración.
- Sr. D. Julio Largo, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Inglaterra.
- Sr. D. Antonio García, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Francia.
- Sr. D. Manuel Collado, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Holanda.
- Sr. D. Ignacio Ruiz, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Suiza.
- Sr. D. Leopoldo Escobar, Vicepresidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Suiza.
- Sr. D. Javier Leunda, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Bélgica.
- Sr. D. Jesús González, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de Alemania.

La Comisión quiere agradecer asimismo la información suministrada por doña Elena Ibarrolla Muñoz, Subdirectora General de Estadísticas de la Población.

Finalmente, a partir del mes de mayo de 1981, la Comisión inició un programa de visitas a los emigrantes que finalizaría en el mes de noviembre. En dichas visitas, además de numerosos contactos con representantes de los emigrantes españoles, se celebraron reuniones con representantes del Cuerpo Diplomático, del Instituto Español de Emigración, de las Agregadurías Laborales y de Educación, así como con las representaciones competentes de los Parlamentos respectivos, Autoridades y técnicos

de los diferentes Gobiernos, enseñantes, asesores laborales, etc.

Los países visitados fueron Suiza, Francia, Gran Bretaña, Alemania, Bélgica y Holanda. También se visitó la sede de las Comunidades Europeas, en Bruselas, donde se celebraron entrevistas con el Comisario de Asuntos Sociales de la CEE, Sir Ivor Richard y en la que tuvo lugar una reunión de trabajo con el equipo de la 5.^a División (Asuntos Sociales) de la CEE. Como culminación del programa de visitas una representación de la Comisión se desplazó a Estrasburgo, sede del Consejo de Europa, donde se entrevistó con el Secretario General del Consejo de Europa, señor Caraseca, celebrando una extensa reunión de trabajo con responsables técnicos y políticos de dicho Consejo (Relaciones Exteriores, Asuntos Económicos y Sociales y Comisión de Emigración).

Finalmente, los distintos Grupos de Trabajo sectoriales elaboraron sus respectivos informes de carácter parcial y designaron una Ponencia redactora del Informe definitivo formada por doña Carmen Pinedo, don Manuel Sevilla, don Félix Palomo y don Rafael Estrella, Informe que fue aprobado por la Comisión en su reunión del día 3 de marzo de 1982, pasando así a convertirse en el Dictamen que habría de someterse a la consideración del Pleno de la Cámara.

II. PROBLEMATICA ACTUAL DE LOS TRABAJADORES EMIGRADOS EN EUROPA OCCIDENTAL

1. Problemática laboral y de Seguridad Social

La Comisión ha considerado los tres apartados siguientes:

- A) De los trabajadores emigrados.
- B) De los organismos europeos.
- C) De los funcionarios españoles en el exterior.

A) De los trabajadores emigrados

Las condiciones de vida y de trabajo de los emigrantes españoles en Europa se ha-

llan en buena medida equiparadas desde el punto de vista jurídico-formal a las de los nacionales de los países de residencia.

Así, por ejemplo, nuestros trabajadores disfrutaban de unos salarios interprofesionales muy parecidos a los de los países de residencia. Ello no obstante, el deterioro de la situación económica que Europa occidental ha experimentado en los últimos años, ha repercutido negativamente sobre nuestros trabajadores, manifestándose tanto en la contracción de la oferta de puestos de trabajo, como en la aparición de un cierto clima de xenofobia que ha llevado a los Gobiernos de los países de acogida a prohibir de manera tajante la entrada de nuevos emigrantes, así como a estimular por procedimientos administrativos la salida de los trabajadores ya establecidos desde hace muchos años.

En cualquier caso, cabe destacar que la situación de nuestros emigrantes es, con todo, y debido sin duda a su veteranía en el campo de la emigración y a sus buenas cualidades profesionales más satisfactoria que la de otras comunidades emigrantes.

En estas circunstancias, sólo la adquisición de la nacionalidad de los países de residencia, allí donde ésto es posible, puede eliminar la incertidumbre sobre su futuro, claro está, todo a costa de inevitables riesgos para la identidad personal de los propios emigrantes. La otra alternativa, el retorno, se presenta asimismo problemática, dadas las actuales condiciones económicas y laborales de nuestro país. Un retorno, sin un puesto de trabajo asegurado, no resolvería en absoluto el problema de nuestros emigrantes.

En otro orden de cosas, la armonización de los sistemas de Seguridad Social de España y de los países de residencia, se impone como necesaria para proporcionar a nuestros emigrantes un índice de cobertura homologable con el de los países donde trabaja.

Por otra parte, el anunciado Proyecto de Ley de Emigración ha suscitado grandes expectativas entre nuestros emigrantes.

A continuación se detallan brevemente una serie de propuestas que la Comisión ha recogido de viva voz a lo largo de las

entrevistas y reuniones mantenidas con el mundo de la emigración española en Europa.

— DOBLE NACIONALIDAD

Sería deseable que, de acuerdo con el artículo 11, 2, de la Constitución, se tomen las medidas legales oportunas para que no pierda la nacionalidad española, aunque se vea obligado a adoptar otra, todo español que no renuncie expresamente a ella.

— RETORNO

- Facilitar el cooperativismo de los emigrados para su reinstalación en España, apoyando iniciativas del tipo de la "Pequeña Holanda", agilizando y mejorando las ayudas económicas al respecto.

- Que se considere la inclusión de cláusulas en los futuros convenios colectivos de las Empresas Nacionales, reservando vacantes en España para trabajadores en el extranjero, y especialmente para aquellos que hubieran prestado a la Empresa determinado número de años de servicio en el exterior.

Las vacantes podrían ser nuevas o de reposición.

- Mejorar las ayudas al emigrante retornado.

- Estudiar las posibilidades de utilización del Fondo de Reinstalación (Consejo de Europa).

— AYUDAS AL EMPLEO EXTERIOR

- Que previa la titulación y formación profesional necesaria, se cubran con emigrados los puestos de trabajo que España mantiene en el exterior, en lugares tales como organismos internacionales, actividades educativas, representaciones diplomáticas y consulares, empresas nacionales o privadas..., etc.

- Que se organicen actividades docentes y formativas con los fines arriba citados.

— SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

- Ratificar cuanto antes los Convenios multilaterales europeos de Asistencia y de Seguridad Social.

- Revisar los Convenios Bilaterales en orden a equiparar los derechos de los españoles emigrados a los de los trabajadores nacionales del país de residencia.

- Crear los mecanismos necesarios, bien por Convenio bilateral, o de otra forma para:

- a) Cubrir el riesgo de accidente o de enfermedad a lo largo de todo el viaje o durante la estancia de nuestros emigrantes en España.

- b) Trasladar a España los emigrados fallecidos en el extranjero.

- Elaboración del censo de disminuidos o minusválidos, extendiéndoles los efectos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

- Coordinar las calificaciones de invalidez entre nuestra legislación de Seguridad Social y la de los países de residencia, corrigiendo las diferencias que se hayan detectado en las calificaciones habidas en el extranjero.

- Ampliar la cobertura de la prestación por desempleo a los emigrantes temporeros y especialmente a quienes han de regresar temporalmente de Suiza, habida cuenta de las peculiaridades del sistema de contratación en este país.

- Ampliar la cobertura de la Seguridad Social a los exiliados políticos.

- Agilizar el pago de prestaciones o de ayudas a los retornados.

— REPRESENTACION Y ASOCIACIONISMO

Se debe proceder en el más breve plazo posible a una clarificación de la situación de las Agregadurías Laborales y, concretamente, determinar si pueden o no postular en defensa de los intereses de los emigrados. Sería preciso concretar los límites

de su actuación: si ostentan la representación de los trabajadores españoles en defensa de sus intereses ante los organismos oficiales de los países donde radican éstos, lo que parece aconsejable, o, por el contrario, su misión consiste exclusivamente en el asesoramiento de los emigrados y en encomendar a otros su defensa.

Se considera que los cauces representativos actualmente existentes, a través de partidos políticos y de cualquier otro tipo de asociación, son perfectamente válidos y legítimos desde el punto de vista del pluralismo que establece nuestra Constitución. Las centrales sindicales españolas asesoran a sus afiliados, pero no pueden realizar, en toda su extensión, la labor de representación laboral que desarrollan en nuestro País, ya que el trabajador español, que trabaja en empresas extranjeras, si quiere protección sindical, ha de afiliarse a un sindicato de su lugar de trabajo.

En algunos países, concretamente en Inglaterra y Alemania, los representantes de los partidos políticos manifestaron su preocupación por el hecho de que determinadas Asociaciones pudieran incurrir, especialmente sus dirigentes, en la tentación de desarrollar una actividad política o sindical que no les es propia por ser específica de las distintas formaciones políticas o fuerzas sindicales, mostrándose, por otra parte, por su posible desviación, disconformes con las ayudas que se reparten a centros y asociaciones privadas.

El Gobierno español debería reconocer a las Secciones Sindicales de españoles, de los Sindicatos de los países de acogida cara a las representaciones sindicales establecidas o que se establezcan normativamente, en los órganos de representación de emigrantes.

— CASOS ESPECIALES

Como situaciones que requieren la intervención del Gobierno en busca de soluciones adecuadas, señalamos:

a) La necesidad de evitar emigrantes clandestinos actuando sobre el mercado de trabajo nacional y colaborando con los Go-

biernos de los países de acogida y con los organismos internacionales.

b) La situación de los temporeros en Suiza, problema de difícil solución por la actitud de las autoridades de aquel país, que, con base en esta contratación provisional, no alcanzan el "status" de residente en la Confederación helvética y la de los temporeros en Francia, vendimiadores, cuya problemática reviste características muy especiales, ya estudiadas por la Comisión.

c) La de los trabajadores españoles que viven en la frontera belga y trabajan en Holanda y no pueden acogerse ni a la asistencia holandesa ni al sistema de desempleo de Bélgica, en el caso de cierre de empresas.

B) De los organismos europeos

a) Después de nuestros contactos con la Delegación española negociadora de la adhesión al Tratado de Roma, y con la propia Comisión de las Comunidades Europeas (CDD) consideramos:

- Que cada país miembro de la CEE debería otorgar lo antes posible y sin esperar a la fecha de la firma del Tratado de adhesión a la Comunidad Económica Europea, la equiparación de derechos laborales, sindicales y de Seguridad Social, a los trabajadores españoles allí instalados.
- Que cada país miembro, y a su través, debería propiciar el apoyo del Fondo Social Europeo para la estabilidad y promoción de los trabajadores españoles, en acciones tales como cursos de reciclaje, perfeccionamiento o cualificación de adultos, acciones de reagrupación familiar, etc.
- Que la firma del Tratado de adhesión conlleve, para los emigrantes legalmente instalados en los países de la CEE, y para sus familias, aunque estuvieren en lugar distinto, la equiparación con todos los derechos de que gozan los trabajadores de los países de acogida y por tanto la libre circulación y la libertad de instalación.

- La libre circulación de trabajadores y la libre instalación de profesionales para los residentes en España debería tener un período transitorio posterior a la firma del Tratado lo más breve posible y en todo caso desligado de la situación jurídica de quienes ya estén en esa fecha residiendo en los países de la CEE.
- El Gobierno español debería negociar colaborando con los distintos países de la CEE, en su caso, el logro de los objetivos arriba señalados. En este sentido debería realizar un estudio provisional, cualitativo y cuantitativo de los posibles movimientos de mano de obra y profesionales que implicarían las distintas hipótesis con las que se podría firmar el tratado de adhesión a la CEE.

b) Como consecuencia de los contactos mantenidos en el Consejo de Europea, creemos que:

- La Delegación parlamentaria de España en el Consejo de Europa debería introducir reglamentariamente en el citado Organismo la creciente preocupación de los emigrantes españoles ante el desarrollo de actitudes insolidarias que se manifiestan en las presiones recibidas para abandonar algunos países, así como en la paralización o en el retroceso sufrido en los aspectos de mejora o equiparación social.

C) De los funcionarios españoles en el exterior

Este asunto no entra dentro de los objetivos de la Comisión, pero como se ha planteado en relación con ellos, al final del informe le dedicaremos un espacio, en el que contemplaremos no sólo la problemática de las Agregadurías Laborales, sino todo el conjunto.

2. Problemática educativa y de formación y promoción profesional

- La educación de los hijos pequeños que acompañaban, en la década de los

sesenta, a las familias de españoles en su emigración a Europa, o la de los niños que han ido naciendo ya fuera, ha sido la primera preocupación de nuestros compatriotas, tan fuertemente sentida que se podría decir que ha sido la motivación básica para el proceso de asociacionismo en la emigración.

- Las Asociaciones de Padres de Familia que empezaron a surgir en 1963 tenían por objeto reunir el número mínimo de 15 familias que exigía el Estado español, para dotarlas de personal docente.
- Estas Asociaciones han ido creciendo en número, agrupándose hasta crear en 1980 la Confederación Europea, que comprende gran parte del movimiento asociativo de nuestros emigrantes en Europa. Hoy, los objetivos de la educación se han hecho más complejos. Antes se trataba de que los hijos de nuestros emigrantes recibieran una educación básica española. Hoy tenemos objetivos de educación general y de realización de estudio de tipo terminal, con la doble virtualidad de que tengan validez académica y profesional tanto en el país de residencia como en España.

También se incrementa la atención a nuestros emigrantes hacia la actividad educativa de tipo académico y la acción formativa, ambos para adultos, con objeto de potenciar sus posibilidades de promoción socio-laboral, factor determinante de su decisión de emigrar a la búsqueda de un puesto de trabajo mejor remunerado.

El bilingüismo y el sistema de convalidaciones son decisivos desde esta perspectiva.

Los esfuerzos realizados por España en el campo de la educación en Europa se cifran en unas 850 unidades de EGB que ocupan a más de 800 profesores, mientras que son 134 los profesores de BUP y menos de 10 los Monitores de Formación Profesional.

Esta situación, mínimamente satisfactoria, permite muchas mejoras y reajustes. En lo que sigue relacionamos las demandas anotadas por esta Comisión.

— PERSPECTIVA EDUCATIVA

- Es necesario que desde el Gobierno se impulse un estudio de perspectivas y objetivos de la educación y formación de los trabajadores emigrados, y de sus hijos, para lo que el llamado Libro Blanco sobre la Educación de Emigrantes puede ser una buena fuente de información.
- Las distintas asociaciones y representaciones de emigrantes mostraron su deseo de participar en ambas realizaciones en orden a aportar su experiencia y conocimientos de la realidad, así como encarecieron su urgencia, dada su necesidad.

— ASOCIACIONES

Parece notarse un cierto antagonismo y competitividad entre los distintos tipos de asociaciones implantadas entre los emigrados, especialmente entre las Asociaciones de Padres de Familia y de Padres de Alumnos.

La lejanía y el aislamiento parece que aumentan el distanciamiento, por lo que es necesario contrarrestarlo procurando una mayor participación y diálogo de las asociaciones de emigrantes en las actividades y organismos a ellos dirigidos:

- Reforma de las enseñanzas medias.
- Elaboración del Libro Blanco sobre Educación de Emigrantes.
- Juntas de Promoción Educativa.
- Proyecto de Ley de Emigración.
- ..., etc.

— PROFESORADO

Se apreció un gran interés en la mejora de distintos aspectos que afectan al profesorado, generalmente de carácter cualitativo. Se podría resumir diciendo:

- Que el Gobierno elabore el Estatuto del Profesorado en la Emigración.
- Que se mejore su distribución geográfica.

- Es necesario organizar periódicamente reuniones y cursillos de perfeccionamiento de profesores en el exterior, tanto de tipo metodológico como de intercambio de experiencias.
- Parece que había cierto interés en que se homogeneizase la indemnización por residencia entre profesores de EGB y BUP, así como que su retribución fuera siempre la misma cantidad de moneda del país, absorbiendo el Estado las oscilaciones del cambio de la peseta.
- A la hora de seleccionar profesores para salir al extranjero debe ser factor clave el dominio de la lengua del país de destino.
- No se debe permitir que si un profesor causa baja temporal o definitiva, se queden los alumnos sin clase largo tiempo, por lo que hay que arbitrar un mecanismo de sustitución urgente.

— METODOLOGIA Y PROGRAMAS

Se destaca la conveniencia de prestar mayor atención a estos asuntos, ya que no vale la transposición al extranjero pura y simplemente de lo que se hace en España, habida cuenta de que se espera que las enseñanzas sirvan en el país de acogida o en caso de retorno. Por otro lado, es necesario atender las peculiaridades del medio entorno y de los alumnos.

Parece que en EGB se estima de gran interés la generalización del sistema de "clases integradas", recomendado por el Consejo de Europa. El Gobierno español debería gestionar la implantación de este sistema, de los Gobiernos europeos ya que, en algún caso, se detectan actitudes refractarias.

— FORMACION PROFESIONAL

Es necesario mejorar el acceso a las enseñanzas de tipo terminal (Formación Profesional, enseñanzas medias o superiores), de forma que al acabar los alumnos encuentren más fácil insertarse en el mundo del trabajo en el país de residencia o a su

retorno, por lo que, para este segundo caso, debe instrumentarse una agilización del mecanismo de convalidaciones.

El Gobierno español, en colaboración con los Gobiernos de los países de acogida, asociaciones y empresas, debería centrarse en la organización y mantenimiento de Sistemas de orientación y Formación Profesional de Adultos.

Hay emigrantes especialmente miembros de la llamada "segunda generación", descolgados del sistema productivo para los que convendría articular algún sistema de recuperación laboral quizá por la vía del montaje de acciones cortas de formación profesional.

— CONVALIDACIONES Y AYUDAS

La perspectiva de ambivalencia (en el extranjero o en España) con la que estudian los emigrantes hace necesario un sistema de convalidaciones, según ya dijimos, ágil y flexible.

Es importante, sobre todo, estudiar para cada país y tipo de estudios concretos, los exámenes de selectividad que debería proponerse o no, a alumnos que cursen sus estudios medios en otro país.

Parece necesario agilizar el sistema de concesión y pago de becas para alumnos emigrantes.

— CENTROS Y MATERIAL

Aunque no hubo grandes quejas en este sentido, sería conveniente mejorar su dotación. Las guarderías y escuelas infantiles, sólo de españoles, merecieron juicios negativos ya que dificultan la integración.

— AGREGADURIAS DE EDUCACION

Sería conveniente mejorar las Agregaduras de Educación de las Embajadas de España en Europa, reorganizando su estructura organizativa y funcional e incrementando sus plantillas de Inspectores y personal administrativo, así como su dotación presupuestaria y de recursos materiales,

en orden a crear en ellos un Gabinete Pedagógico.

3. Derechos civiles y políticos de los emigrantes. Su integración cultural en las comunidades de acogida

Si todas las circunstancias de vida y de trabajo de nuestros compatriotas emigrados a Europa cambian al contemplarlas desde la perspectiva de nuestra integración en la CEE, o, simplemente, en su situación actual, es en el ámbito de los derechos civiles y políticos donde, quizá, se acusa con más fuerza esa doble imagen.

De aquí que a continuación nos limitamos a recoger las aspiraciones más acusadas a corto plazo, apuntando soluciones, que tendrán seguramente valor sólo durante el tiempo que tarde España en ingresar en la CEE. No obstante, creemos que hay que abordarlas por dos razones: porque es urgente mejorar la condición de nuestros emigrados y aún no sabemos cuándo se producirá la integración en la CEE, ni con qué períodos transitorios y, por otro lado, porque existen emigrantes mucho más allá de los países del Mercado Común, para los que las decisiones que se adopten serían beneficiosas. En todo caso, somos conscientes de que lo que estamos señalando para los derechos civiles y políticos es válido para los demás aspectos contemplados, con ligeras variaciones introducidas por las peculiaridades de los países de acogida.

— DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Es necesario diferenciar los dos aspectos fundamentales de la situación del emigrado español. El desarrollo de su vida en el país de residencia con la consiguiente necesidad de participar allí en la vida colectiva y su condición de español que le empuja a desear seguir participando en la vida socio-política de su patria. Dicho esto, y considerando nuestra obligación de ayudarles en su realización en ambos campos, vamos a referirnos a las principales cuestiones planteadas en este ámbito.

a) Nacionalidad

Ya hemos señalado antes, en relación con la problemática laboral, que hay países que por métodos indirectos, generalmente creando dificultades para seguir trabajando u obstaculizando la reagrupación familiar, fuerzan a los emigrantes a retornar o a adquirir la nacionalidad del país donde residen, lo que suele implicar la pérdida automática de la nacionalidad española. Dado que nuestros compatriotas no desean esta pérdida en modo alguno, queremos repetir aquí la urgencia en la adopción de decisiones que lo impidan, quizá por la vía de los Convenios bilaterales de doble nacionalidad y al mismo tiempo por la reforma del Código Civil.

b) Derecho al voto

Sería deseable que en sus ámbitos respectivos nuestro Gobierno y nuestros sindicatos negocien con los de los países de residencia la concesión a los españoles de los derechos de que ya disponen en algunos casos, derecho al voto en el Municipio donde reside, en la empresa donde trabaja, así como en su caso el derecho a ser elegible.

Por otro lado, es necesario que se introduzcan, cuanto antes, las modificaciones técnicas necesarias para que los emigrados puedan ejercer sus derechos electorales en España con mayor facilidad. Ello parece que exige previamente la elaboración urgente del censo de emigrantes, para lo que se ofrecieron a colaborar las asociaciones de emigrantes.

c) Servicio militar

Es un deseo comúnmente expresado por nuestros emigrantes, especialmente los pertenecientes a la "segunda generación", el de que se rebaje el período exigido para legalizar su situación militar, o en su caso, que se sustituya por un servicio civil que se pudiera prestar desde el lugar de su residencia.

— INTEGRACION CULTURAL

La acción de intercambio cultural entre nuestros compatriotas y los países de resi-

dencia es intensa, a través de las casas de España y demás clubs y centros españoles.

No obstante, parece que podría intensificarse esta acción, mediante diversas acciones tales como:

- Aumento de los presupuestos culturales de nuestras Embajadas coordinando su acción con las de las asociaciones de emigrantes en el país de que se trate.
- Apoyo a los movimientos culturales de los emigrantes, que podrían operar como vectores culturales en los países de residencia.
- Apoyo a los viajes colectivos de fin de curso a España de grupos de alumnos españoles, así como a la asistencia a campamentos y centros de convivencia en España.

4. Congreso General de la Emigración

El Congreso General de la Emigración es una aspiración de los trabajadores emigrados en los distintos países del mundo, Congreso que serviría para analizar la situación de la emigración y aportar soluciones concretas a la difícil problemática diferenciada en cada zona.

Por ello entendemos:

a) Que sería preciso organizar previamente congresos territoriales, al ser diferente la problemática de la emigración en regiones como Europa, América del Norte o del Sur, Africa, Australia, o las plataformas petrolíferas del Mar del Norte.

b) Que no se puede confundir el Congreso General de la Emigración con los congresos sectoriales que puedan organizar diversas asociaciones de emigrantes, dentro del ejercicio de su libertad, contemplada en la Constitución.

c) Que hemos recibido suficiente información de la Administración, Asociaciones, Sindicatos, Partidos Políticos y emigrantes individualmente considerados como para formar un juicio objetivo de la situación.

En consecuencia, se acuerda que:

1. El Congreso General de la Emigra-

ción se desarrolle a partir de la aprobación por las Cámaras de la Ley de Emigración, en cuyo articulado se ha de desarrollar el significado, objetivos y procedimientos de participación del Congreso.

2. Que es necesario y urgente poner al día el censo real de la emigración, persona por persona, así como los censos de las diferentes asociaciones, sindicatos y partidos políticos que tienen implantación en la emigración.

— DE LAS AGREGADURIAS LABORALES Y DEL SERVICIO EXTERIOR

Ya se ha tratado antes lo relativo a las Agregadurías de Educación y al profesorado en la emigración, por lo que ahora entramos directamente en lo que respecta a las Agregadurías Laborales, no sin dejar constancia previa del reconocimiento a aquellos y a estos funcionarios, no sólo por la ayuda que han prestado a esta Comisión del Senado, sino por su labor en favor de los trabajadores españoles emigrados en Europa occidental.

— Es necesario establecer la estructura orgánica y funcional de las Agregadurías laborales especificando en todo caso si entra dentro de sus funciones la representación y defensa de los emigrantes españoles ante los tribunales de los países de residencia, o se trata sólo de un servicio de asistencia y asesoramiento.

— Es necesario actualizar la cuantía de las dietas e indemnizaciones a los funcionarios españoles y demás personal en el exterior, en consonancia con las variaciones de coste de la vida, y al mismo tiempo arbitrar un sistema de compensación automática de las variaciones del cambio de la moneda, para que el funcionario perciba en la moneda del país en el que habita, todos los meses la misma retribución.

Los funcionarios españoles y demás personal en el servicio exterior son una parte importante de la imagen de España en el extranjero que no debemos olvidar.

— EPILOGO

En todas las reuniones mantenidas con emigrados, éstos insistieron en una defensa a ultranza del sistema democrático en España, y condenan enérgicamente toda iniciativa que tratara de interrumpir la convivencia en libertad del pueblo español, manifestando su total apoyo al texto constitucional.

III. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

El anterior Informe, que como Dictamen de la Comisión se eleva al Pleno de la Cámara, de acuerdo con lo que establece el artículo 47, 3, del Reglamento provisional, es el resultado del trabajo realizado a lo largo de casi dos años, durante los que se han celebrado 19 reuniones.

El diagnóstico alcanzado no es en modo alguno exhaustivo, pero entendemos que la aprobación por el Pleno de la Cámara de las diferentes propuestas contenidas y su posterior traslado al Gobierno, para su conocimiento y cumplimentación, permitirá mejorar sensiblemente las condiciones de vida y de trabajo de nuestros trabajadores residentes en los países de Europa occidental.

Con ello esta Comisión considera que ha cumplido con una parte importante de los objetivos que la Cámara le encomendó en orden a traducir en realidades lo contenido en el artículo 40 de nuestra vigente Constitución.

Teniendo en cuenta los antecedentes de visitas parlamentarias similares, proponemos que el presente Dictamen se notifique a las distintas instancias de los países visitados y especialmente a las asociaciones, sindicatos y partidos políticos constituidos por emigrantes.

PRIORIDADES

De las propuestas de solución señaladas en el Dictamen destacamos como más importantes y urgentes las siguientes formulaciones:

a) Que el Gobierno procure que la firma de la adhesión al tratado de Roma conlleve, para los emigrantes españoles legalmente instalados en los países de la CEE, aunque no tuvieran con ellos a su familia, la equiparación inmediata de sus derechos los de los trabajadores de los países de residencia.

b) Que el Gobierno remita de forma perentoria a las Cortes Generales un proyecto de Ley de Emigración.

c) Que no se celebre ningún Congreso General de Emigrantes con financiación del Estado hasta la promulgación de dicha ley, en la que se establezca la mecánica que asegure la representatividad, la generalidad y la eficacia.

d) De manera inmediata, el Gobierno deberá comenzar la realización del Censo de Emigrantes, así como el de las entidades asociativas, legalmente constituidas por emigrantes.

e) El Gobierno deberá dictar urgentemente la normativa oportuna en orden a facilitar la participación de los emigrantes en las convocatorias electorales en España.

f) Urgir del Congreso de los Diputados la reforma de determinados artículos del Código Civil, actualmente en discusión en aquella Cámara, para que quienes se vean obligados a adoptar otra nacionalidad, puedan conservar simultáneamente la española.

g) Ratificar a la mayor brevedad los convenios multilaterales europeos de Asistencia y de Seguridad Social.

h) Que el Gobierno impulse un estudio de perspectiva y objetivos de la acción educativa y formación para el trabajo de los emigrados y de sus hijos.

i) Que el Gobierno elabore el Estatuto del Profesorado de la Emigración.

j) Que el Gobierno instrumente un sistema de convalidaciones ágil y flexible, teniendo en cuenta la diversidad de planes de estudio y formación existente, en los países europeos.

k) Que se estudien posibles vías de flexibilización de la prestación del servicio militar por parte de los españoles residentes en el extranjero.

CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 127, de fecha 26 de marzo de 1982, apareció publicada la contestación del Gobierno a la pregunta número 413, del Senador del Grupo Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre atonía de los Centros Móviles de Formación Ocupacional del INEM en La Rioja.

Dicha contestación no corresponde en realidad a la citada pregunta, sino a la número 488, del mismo Senador, sobre dotación de dos plazas de Controladores de Empleo en La Rioja (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, núm. 118, de 19-I-82).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 22 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

P. E. núm. 413

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre atonía de los Centros Móviles de Formación Ocupacional del

INEM en La Rioja (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 111, del 11-11-81).

Palacio del Senado, 21 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Félix Palomo Saavedra, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre disminución de cursos de Formación Profesional en La Rioja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Tanto en el año 1981 como en el presente de 1982 puede apreciarse claramente la tendencia seguida por el Instituto Nacional de Empleo, a situar la oferta de cursos formativos en La Rioja en unas cotas lógicas, para la que se ha tenido en cuenta, tanto la demanda de formación como las disponibilidades presupuestarias del Instituto para su realización, pero siempre dentro de la línea de potenciación de la formación profesional, tarea en la que este Ministerio se encuentra empeñado con el mayor interés, en cuanto medida de promoción del empleo que se considera de la mayor eficacia y que queda reflejada en el notable incremento de los cursos previstos en la programación realizada por el Instituto Nacional de Empleo para 1982 en la región de La Rioja, como se detallará más adelante.

Con respecto a los cursos que durante estos años se han programado de la especialidad de tractorista-manipulador, a los que hace referencia concreta el señor Senador, resaltando su “evidente eficacia y gran respuesta”, su falta de realización vino motivada, ocasionalmente, por el hecho de haber pasado el Monitor que los impartía a desempeñar otras funciones dentro de la estructura del Instituto, siendo gestionada su sustitución, por entender este Ministerio que su actuación era no sólo necesaria, sino de gran utilidad social,

compartiendo así la preocupación que el Senador recoge en su escrito.

La programación de cursos prevista para el año 1982 es de 63 cursos, con una formación estimada de 664 alumnos. De estos cursos programados, dada la característica socioeconómica de La Rioja, 43 corresponden a especialidades de agricultura, que se desglosan de la siguiente forma:

Especialidad	Cursos	Alumnos
Fruticultura	12	124
Viticultura	18	180
Gestión explotaciones	2	20
Ganadería	3	36
Tractorista-manipulador	8	80
TOTAL	43	440

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 590

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don FERNANDO BAEZA MARTOS, sobre serias irregularidades y abusos en el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Agraria de Huesca (publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Fernando Baeza Martos, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre serias irregularidades y abusos en el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Agraria de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

El Real Decreto 198/1979, de 26 de enero ("BOE" de 22 de febrero de 1979), transfiere a la Diputación General de Aragón las competencias relativas a la enseñanza profesional y capacitación de agricultores, conservando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ciertas competencias.

Por consiguiente, en la actualidad la titularidad de la Escuela de Capacitación Agraria de Huesca pertenece a la Diputación General de Aragón.

— En la referida Escuela se imparten enseñanzas regladas y no regladas. A su vez, dentro de las primeras, a las que se refieren las preguntas, se dan las siguientes modalidades:

— Formación Profesional (primero y segundo grados). Su regulación y supervisión corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— Para hacer posible y eficaz las enseñanzas agrarias, en todas las Escuelas de Capacitación Agraria existe una explotación agropecuaria que resulta ser, en definitiva, el principal elemento docente y cuyo calendario de labores y tareas agrarias deben necesariamente compatibilizarse con los horarios y duración del curso escolar programado. La característica esencial de estas enseñanzas agrarias es que la práctica de las mismas deben necesariamente acomodarse a los ciclos productivos de las especies vegetales y razas de ganado que se cultivan o crían en las ya citadas explotaciones agrarias.

De acuerdo con la información obtenida en la Diputación General de Aragón, complementada con la información derivada de las visitas efectuadas por personal técnico de la Administración Central, las res-

puestas a las consideraciones hechas en la pregunta son las siguientes:

A) Sobre Ley General de Educación y Ordenación de la Formación Profesional:

— Los horarios del curso han sido elaborados por el Director del Centro, con la participación de Profesores y Monitores. Anualmente se ha venido remitiendo a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la pertinente documentación al respecto.

— El horario del presente curso fue establecido en una reunión del Profesorado, celebrada el 6 de octubre de 1981. Posteriormente fue reajustado, con el previo acuerdo del Coordinador de Formación Profesional de Huesca. Por tanto, el horario se ajusta a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

— Las clases teóricas y prácticas se imparten exclusivamente de lunes a viernes. Como excepción a lo anterior hay determinadas épocas del año (recolección, parideras de ganado, etc.) o determinadas horas del día (ordeño de ganado, tratamientos fitosanitarios, etc.) donde necesariamente se realizan aquellas tareas o actividades agrarias que permiten un mejor entrenamiento práctico a los alumnos. En todo caso, estas actividades se vienen programando de tal forma que cada alumno las realiza una sola vez durante el curso. Se señala asimismo que no se ha producido queja alguna en este aspecto por parte de alumnos y padres de alumnos.

— La distribución del profesorado por asignaturas y cursos se realiza de acuerdo con la preparación específica que cada uno tiene y con las propias necesidades del Centro (exigencias de la explotación agraria y enseñanzas regladas y no regladas). En todo caso, se han venido teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los Profesores.

— Tanto en las enseñanzas regladas de Formación Profesional como en las de Capacitación Agraria, el cuadro de Profesores vigente reúne las condiciones de titulación exigidas.

— Ningún alumno ha sustituido desde la creación de esta Escuela la propia función docente desempeñada por los Profesores. Como información adicional se indica que determinados alumnos de los últimos cursos han venido ayudando a sus compañeros en alguna tarea o materia determinada, pero sin que tan encomiable labor pueda definirse, ni por supuesto incluya, el seguimiento y evaluación propia de la función docente del Profesor.

— El artículo 27 del Estatuto de Centros Escolares, al que hace referencia la pregunta, así como los Organos Colegiados señalados en el artículo 24, 3, del referido Estatuto, a que parece hacer referencia también el anteúltimo punto de la misma, están incluidos en el Título II de la referida Norma. Dicho Título no es de aplicación a las Escuelas de Capacitación Agraria, dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de los órganos de aquellos Entes Territoriales a los que hubieran sido transferidos.

En todo caso, la participación de los padres y profesores en la gestión del Centro se realiza mediante habituales reuniones, donde se plantean y resuelven los problemas inherentes a la función docente a desarrollar.

— Las actas de las sesiones de evaluación que preceptivamente se han venido realizando han sido firmadas precisamente por los titulares de las correspondientes asignaturas.

— En la actualidad existen dos profesores contratados en régimen administrativo en los que no se ha encontrado ningún tipo de incompatibilidad. Como norma general, a la hora de efectuar cualquier contratación de personas que pudieran tener incompatibilidad para el ejercicio de la función docente a desempeñar, se ha requerido la presentación de la oportuna certificación de compatibilidad otorgada por la autoridad competente.

B) Actuación de la Dirección del Centro:

— Las enseñanzas de carácter agrario tienen que realizarse, para ser eficaces, so-

bre la propia realidad de las tareas y actividades propias de una explotación agropecuaria. Por lo tanto, las clases prácticas que se organizan para los alumnos consisten en realizar, con un planteamiento educativo, las tareas habituales de la explotación agraria, siempre bajo la supervisión de los profesores correspondientes. En épocas no lectivas hay alumnos que voluntariamente convienen con la Escuela en perfeccionar su adiestramiento y Formación Profesional realizando trabajos en la explotación.

— En las circunstancias de funcionamiento de esta Escuela a que se refiere este punto, el Director del Centro no ha sustituido en ningún momento las actividades encomendadas a los Monitores, si bien ha procurado, conjuntamente con los padres de los alumnos, que los mismos fueran afectados de la menor manera posible por la huelga convocada a que se refiere el señor Senador."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 369

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don MANUEL FABREGAS GINE, sobre estación de esquí de Broto (Huesca) (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 107, de 2 de octubre de 1981).

Palacio del Senado, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Manuel Fábregas Giné, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre la estación de esquí de Broto (Huesca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

“La iniciativa del Ayuntamiento de Broto (Huesca) de impulsar la instalación de una Estación Invernal en el Valle de Broto quedó supeditada a la ordenación y planificación de las Estaciones Invernales. Cumplimentando un acuerdo en este sentido de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA), el ICONA encargó la realización del “Análisis Integral del Sistema Oferta-Demanda de Deportes de Nieve en la Región Pirenaica”.

En aplicación de dicho estudio, la Jefatura Provincial del ICONA emitió un informe sobre la Estación proyectada en el Barranco de Furco, conocida por “Estación de Esquí del Valle de Broto”, que quedó incluida entre los Valles de Clase Alta, lo que implica la máxima protección de la naturaleza. La Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA informó estimando que debería ser denegado el Proyecto de Estación Invernal, agregando a las recomendaciones de protección del espacio natural de interés público con bellezas naturales de gran valor, el hecho de quedar incluida parte de la zona afectada por la Estación en la proyectada ampliación del Parque Nacional de Ordesa:

1.º El expediente de autorización por el ICONA de la “Estación de Esquí del Valle de Broto” fue enviado al Servicio Provincial de Huesca para vista y audiencia a las partes interesadas de los informes desfavorables emitidos acerca de su instalación. Dicha Jefatura lo ha remitido al Ayuntamiento de Broto, a la Mancomunidad Broto-Linaz de Broto y Fragen y a la Sociedad Promotora, terminando el plazo para formular alegaciones el día 18 de marzo de 1982. Una vez que la repetida Jefatura emi-

ta informe sobre las mismas, lo elevará a este Instituto para formular la oportuna resolución.

2.º Recibido dicho informe, la resolución puede dictarse en un plazo de pocos días.

3.º En su fase inicial se ha retrasado la tramitación del expediente por el estudio de la problemática general de las Estaciones Invernales en el Pirineo que desaconseja la instalación de la Estación Invernal proyectada en el Barranco de Furco, así como el proyecto de ampliación del Parque Nacional de Ordesa. Para tratar de resolver las cuestiones que se plantean con la vista y audiencia a los interesados de los informes desfavorables a la instalación de la Estación, la mencionada Jefatura procede a realizar diversas gestiones y visitas a las Entidades implicadas, procurando solucionar las dificultades que se presentan, trámites obligados que también han contribuido a dilatar la terminación del expediente.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 460

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, sobre diversos extremos relativos a los productos agrícolas de las Islas Canarias sujetos a cupos (publicada

en el BOCG, Senado, Serie I, número 114, del 17 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Andrés José Picazo González, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre productos agrícolas de las Islas Canarias sujetos a cupos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene actualizados los datos de superficies y producciones de cada uno de los cultivos.

Estos datos estadísticos se basan en la revisión anual de los censos generales que se realizan una vez cada diez años. El último Censo Agrario corresponde a 1972, estando, por tanto, próxima la confección de un nuevo Censo.

No obstante, y dado el interés que tienen para las Canarias las producciones hortofrutícolas, las Delegaciones del Ministerio están en este momento realizando un inventario de cultivos forzados, que permitirá un mejor conocimiento, no sólo de las superficies, sino de las producciones y sus características, épocas de producción y variedades obtenidas.

2.º Se prepara la información básica necesaria para que el Sector adecúe su oferta a la demanda previsible.

Es decir, además de mejorar cada vez más el conocimiento de nuestras producciones y de nuestras posibilidades de producción, se ha realizado un estudio sobre las posibilidades de expansión de la CEE de las principales hortalizas. De la conjunción de ambos estudios deben surgir las orientaciones del sector productor.

3.º Es incuestionable que las decisiones de sembrar o no sembrar son propias de cada agricultor que puede adoptar —o no—

libremente las orientaciones marcadas por la Administración, según sus criterios personales y que suelen obedecer generalmente al nivel de cotizaciones de la campaña precedente. Por lo tanto, no puede la Administración ejercer acción conminatoria alguna al respecto que evite radicalmente nuevas plantaciones.

4.º La regulación de las exportaciones para evitar el descenso de las cotizaciones en los mercados exteriores está prevista por la actuación de las Comisiones Consultivas Provinciales de Exportación de tomate y pepino fresco de invierno y del plátano, coordinadas con el Comité Permanente a nivel nacional, enmarcado en la Dirección General de Exportación del Ministerio de Economía y Comercio.

5.º Las Organizaciones Profesionales Agrarias son consultadas de forma habitual, siempre que se emprende cualquier ordenación o reestructuración, y ésta viene siendo tónica política practicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 626

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ y otro señor Senador, sobre criterios seguidos para la concesión de emisoras de frecuen-

cia modulada a empresas privadas (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 128, de 2 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés José Picazo González y don Juan Francisco Delgado, Senadores del Grupo Parlamentario Socialista, sobre criterios de concesión de Emisoras de Frecuencia Modulada y supuesta marginación de Ayuntamientos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Respecto a los criterios para la concesión de emisoras de frecuencia modulada a empresas privadas se han seguido los que a tal fin preceptúa el artículo 8.º, párrafo tres, del Real Decreto 1.433/1979, de 8 de junio, por el que se establece el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Dicho precepto literalmente dispone:

"En el caso de que el número de solicitudes sobrepase el de las disponibilidades, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión resolverá la concesión tomando en consideración los siguientes criterios básicos de adjudicación:

a) Para fomentar la coordinación de emisiones, será preferida la solicitud de establecimiento de una red regional y/o provincial a la de instalación de una emisora de ámbito local.

b) Para la solicitud correspondiente a emisoras de ámbito local tendrán preferencia, dentro de una misma provincia aquellas que sirvan a poblaciones con mayor número de habitantes. Este criterio deberá coordinarse con el de favorecer, en lo posible, a las poblaciones que no cuenten con ningún servicio local de radiodifusión.

c) Compromiso de difusión de servicios informativos generales, realizados por servicios propios competentes, en criterio de la Administración o mediante acuerdo con otras redes o emisoras oficiales o privadas.

d) Compromiso de difusión de programas educativos y culturales, realizados por servicios propios competentes en criterio de la Administración o mediante acuerdo con otras redes o emisoras oficiales o privadas.

e) Disponibilidad de avales financieros suficientes para asegurar la continuidad de un servicio digno ante su audiencia durante el plazo de la concesión.

f) Otros criterios que, a la vista de la documentación presentada, permitan decidir al adjudicatario de la concesión en caso de existir igualdad en la valoración de los apartados anteriormente enunciados."

2. El Real Decreto 1.433/1979, de 8 de junio, arriba citado, distingue entre concesiones de emisoras comerciales y concesiones de emisoras institucionales.

Las concesiones de emisoras comerciales están previstas para empresas privadas con ánimo de lucro en tanto las correspondientes a emisoras institucionales lo están para entidades sin fines lucrativos.

En la primera fase de ejecución del Plan Técnico de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, resuelta por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, únicamente se han otorgado concesiones correspondientes a emisoras comerciales, estando previsto el otorgamiento de concesiones para emisoras institucionales en la segunda fase de ejecución del Plan, que de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 318/1982, de 12 de febrero, deberá ser resuelta antes del próximo 30 de junio."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 587

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por la Senadora del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático doña MARIA JESUS TORRES FERNANDEZ, sobre indebida aplicación a titulados universitarios de la proporcionalidad y coeficientes correspondientes a niveles de educación universitaria (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Jesús Torres Fernández, sobre indebida aplicación a titulados universitarios de la proporcionalidad y coeficientes correspondientes a niveles de educación universitaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La proporcionalidad correspondiente a cada Cuerpo y Escala, está en la actualidad asignada en función de una doble vía.

Por un lado, están los colectivos funcionariales existentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, que, en virtud de lo dispuesto en su Disposición final primera, tienen asignada su proporcionalidad en virtud del coeficiente multiplicador que les correspondía según los distintos Decretos de asignación de coeficientes, por aplicación de la Ley 31/1961, de 4 de mayo.

Según el Decreto 1.427/1965, de 28 de mayo, este Cuerpo tenía coeficiente 3,6 y por consiguiente le corresponde la proporcio-

nalidad 8, por una norma con rango de ley.

La equivalencia exacta entre el nivel de titulación exigida y las distintas proporcionalidades, únicamente se produce en aquellos Cuerpos creados con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 22/1977.

Es por ello que en la actualidad no existe en todos los casos una equivalencia entre el nivel de titulación y la proporcionalidad de cada Cuerpo, Escala o Plaza.

2. Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que, según el Decreto 1.754/1963 los requisitos para ingresar por oposición libre en el Cuerpo de Profesores de Entrada, vienen determinados por el Decreto de 27 de mayo de 1936 y son, en lo referente a titulación, los siguientes:

Poseer el título de Profesor de Dibujo o haber sido premiado con medalla de cualquier clase de Exposiciones Nacionales, haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes en Roma o haber obtenido las pensiones Piquer o Conde de Cartagena.

Cuando se trata de asignaturas teóricas será necesario poseer una de las condiciones citadas anteriormente o el título de Filosofía y Letras.

Para desempeñar una plaza en la Sección de Ciencias es necesario estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad, cuyos estudios se realicen más íntimamente con los de la vacante o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito.

En el caso de la asignatura de Gramática, por considerarse incluida en el grupo de idiomas, no se exige título alguno para su desempeño.

Por consiguiente, no puede decirse tampoco, en este caso, que la titulación mínima exigida para el ingreso en este Cuerpo sea la titulación universitaria superior, sino que incluso no existe titulación mínima.

En consecuencia, el Cuerpo de referencia tiene la proporcionalidad 8 que le corresponde en función del coeficiente 3,6 que tenía asignado, por aplicación de la Disposición final primera del Real Decreto-ley 22/1977, e incluso, en algunos casos y para

algunas asignaturas, es superior a la que le corresponde por el del nivel de titulación que se exige para el ingreso.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 381

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la

pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre inversiones en materia de agricultura llevadas a cabo en Navarra en 1980 (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 109, de 17 de octubre de 1981).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones en materia de agricultura llevadas a cabo en Navarra en 1980, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“ACTUACIONES EN NAVARRA EN 1980

I. INVERSIONES DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO (IRYDA)

	Previsión 000 pesetas	Realización 000 pesetas	Diferencia porcentaje
1.1. Mejoras territoriales y obras en zonas de concentración parcelaria	60.000	82.584	+ 37,64
1.2. Mejoras territoriales y obras en zonas de interés nacional	59.871	79.466	+ 24,66
1.3. Mejoras territoriales en zonas afectadas por inundaciones	49.367	114.485	+ 131,91
TOTALES	169.238	276.535	+ 63,40

Este incremento de realizaciones ha sido posible por la aprobación durante 1980 de los correspondientes créditos no previstos

en principio, para obras a realizar en Navarra.

leb b

II. AUXILIOS ECONOMICOS EN EL SECTOR AGRARIO TRAMITADOS POR LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA DELEGACION PROVINCIAL

LINEA DE AUXILIO	Subvención Pesetas	Préstamo Pesetas
Incorporación de jóvenes agricultores	56.431	6.000.000
Mecanización combustible	143.756.199	
Mecanización maquinaria	377.500	
Cultivadores de remolacha azucarera	15.497.058	
Cultivadores de soja	622.830	
Producción de madera	393.800	
Peste porcina africana	9.966.878	
Sacrificios obligatorios en epizootias	42.408.700	
Corderos de cebo precoz	14.778.370	
Adjudicación de sementales	386.000	
Ordeño mecánico ovino-caprino	1.261.411	
Agencia Desarrollo Ganadero		30.656.000
Instalaciones industriales de APA	1.271.654	
Primas industrialización de patata consumo	374.535	
Primas inmovilización leche en polvo y mantequilla.		24.211.276
Mejoras permanentes e instalaciones	7.253.366	217.829.400
Transformaciones en regadío por particulares	2.907.100	
Compra de tierras		20.081.800
Selección de semillas		1.038.000
Adquisición de fertilizantes		170.417.505
Seguro Nacional de cosechas	100.124.444	
Cultivadores de cereales por entregas retrasadas.	10.400.000	
Conciertos con entidades colaboradoras	124.841.426	
Almacenamiento de cereales	25.089.131	
Anticipos a Bodegas Cooperativas		110.986.250
Inmovilizaciones campañas de vino	28.762.747	
Cultivadores de aceituna	4.017.370	
TOTAL	541.473.450	581.220.231."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 532

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la

pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre actuación de las Fuerzas de Seguridad en Navarra (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Víctor Manuel Arbeloa Muru, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones en Navarra de las Fuerzas de Seguridad del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la

contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Los días 20 y 21 de octubre de 1981 se procedió, en Tafalla, a la detención de doce personas por presuntas actividades terroristas, produciéndose en las mismas fechas, así como el 23, distintas movilizaciones populares pidiendo su libertad y la derogación de la Ley Antiterrorista. El mismo día 23 se llevó a cabo una huelga general que paralizó, prácticamente, la localidad hasta el 26, con excepción de los establecimientos de ultramarinos.

El día 25 se celebró una asamblea popular en el Ayuntamiento para tratar de la actuación de la Guardia Civil en los días anteriores, así como para exigir la libertad de uno de los detenidos y la derogación de la Ley citada.

El día 26 fue cortada la carretera Nacional con una cadena de la que pendía una pancarta, que fue retirada por la Guardia Civil, en la que se pedía libertad del detenido a que se ha hecho referencia anteriormente.

Posteriormente, el 10 de noviembre de 1981, en reunión ordinaria de la Corporación Municipal, se trató, nuevamente, de la actuación de la Guardia Civil durante los días citados.

2. Los incidentes acaecidos en Villafranca tuvieron su origen el 18 de noviembre de 1981 en las detenciones, efectuadas por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, de cuatro personas de la localidad por presuntas actividades terroristas.

Con tal motivo, la Corporación Municipal convocó una Asamblea popular para las nueve de la noche del día 19, la que tuvo lugar con la asistencia del Ayuntamiento en pleno y unos cien vecinos. En dicha reunión se adoptaron los acuerdos que cita expresamente el señor Senador.

Momentos antes de comenzar la manifestación convocada por el Ayuntamiento, Fuerzas de la Guardia Civil advirtieron al Alcalde que, por no estar autorizada, sería disuelta. No obstante, la manifestación se inició a las nueve horas y cuarenta minutos

de la noche, con asistencia de los que se habían reunido en el Ayuntamiento, disolviéndola las Fuerzas de Seguridad del Estado, tras los avisos pertinentes, sin ningún incidente.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Marrid, 20 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 584

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre retraso del Gobierno en dictar las resoluciones sancionatorias como consecuencia de la manipulación de las defensas de los toros de lidia (publicada en el “BOCG”, Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Arévalo Santiago, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inhabilitación a cuatro ganaderías, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

PRESIDENCIA DEL SENADO

“1. La imposición de la sanción de inhabilitación por un año al dueño de la ganadería de toros —por su gravedad y por el mismo detrimento económico que comporta para el sancionado— requiere una consideración profunda y sopesada de todas las circunstancias que concurren en el hecho y es por ello por lo que el Gobierno dictó las resoluciones sancionatorias de inhabilitación dentro de un período de tiempo prudencial, pero, en todo caso, con anterioridad al comienzo de la nueva temporada taurina.

2. En relación a la cuestión planteada sobre los presupuestos de la reincidencia, se señala que el Gobierno considera ajustado a derecho lo que expresa el Senador en el punto dos de su escrito y ello no sólo en razón de la literalidad del propio artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, sino también del mismo principio general del derecho de que la Administración Pública “ha de pasar por sus propios actos”, principio éste que, en su caso, sería de aplicación al supuesto que nos ocupa.

3. Las sanciones de inhabilitación, aludidas anteriormente, han sido debidamente notificadas a los afectados, los cuales formularon los correspondientes recursos de alzada, que han sido resueltos en fechas 18 y 22 del pasado marzo. Para información del Senador se expresa a continuación los ganaderos sancionados: Herederos de don Carlos Núñez, don Juan María Pérez Tabernero y Montalvo, Herederos de don Baltasar Ibán Valdés y don Salvador Gavira Sánchez.

Se significa que las resoluciones sancionatorias —las resoluciones de los recursos aludidos— se transmiten a los Gobernadores Civiles al objeto de que produzcan sus efectos de modo inmediato.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre transporte escolar en Valladolid (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982.

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Arévalo Santiago, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre transporte escolar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. En respuesta a las cuatro primeras cuestiones se ofrece el cuadro de la página siguiente.

El significado de las siglas en la casilla “clase de autobús” es el siguiente: VDN = vehículo de servicio discrecional de ámbito nacional; VD = vehículo de servicio discrecional; VR = vehículo de servicio regular; DKW = marca de un vehículo especial de 13 plazas.

Se aclara, asimismo, que el cuadro se refiere a líneas de transporte escolar de alumnos de centros públicos. Se carece de información relativa a los centros privados, pues, al ser éstos libres de establecer y organizar su propio transporte, no reciben para el mismo subvención alguna, por lo cual son también los responsables de todas las consecuencias de dicho transporte.

La disparidad que puede apreciarse entre el número de niños transportados y pla-

Número de niños transportados	Número de autobuses	Plazas de cada autobús	Clase de autobús	Año de matriculación
100	1	56	VDN	1972
40	1	60	VDN	1975
60	1	41	VD	1976
44	1	42	VR	1964
52	1	58	VD	1976
32	1	24	VD	1978
49	1	33	VD	1975
		45	VR	1968
46	2	56	VR	1969
		56	VR	1975
49	2	56	VR	1970
		55	VR	1973
172	4	60	VDN	1966
		60	VDN	1979
		56	VR	1979
		57	VR	1969
194	4	57	VR	1972
		56	VR	1971
		57	VR	1971
135	2	57	VR	1969
		57	VR	1967
120	2	57	VR	1967
		57	VR	1971
49	1	50	VD	1972
		50	VD	1969
112	2	59	VR	1977
56	1	54	VR	1935
96	1	54	VR	1968
12	1	13	Es una DKW	1973

zas de vehículo responde a que el Decreto 1.044/1973, de 17 de mayo, autorizaba el uso de dos asientos sin solución de continuidad por cada tres alumnos, ya que en algún caso el autobús duplica el viaje.

En cuanto a la compatibilidad de servicios, es una evidente responsabilidad directa de la empresa transportista, la cual debe cuidar de dar en todo momento un buen servicio, so pena de ver rescindido su contrato y de ser sustituida por otra empresa.

2. Los requisitos que deben cumplir los vehículos de transporte escolar están fijados por el Decreto de 17 de mayo de 1973 ya citado, y por el Real Decreto de 21 de noviembre de 1980. Señala este último que los vehículos de dicho transporte sufrirán dos inspecciones cada año: una, entre julio y septiembre, y la otra, entre los cuatro y los seis meses subsiguientes. Para facilitar el cumplimiento de tales revisiones, por el Ministerio de Industria se adoptaron re-

cientemente disposiciones encaminadas a que pudieran practicarse tanto por sus propios funcionarios y elementos técnicos como por talleres y personal de entidades declaradas colaboradoras a tal efecto. No se tiene noticia de que, en Valladolid haya sido rechazado ningún vehículo por estas causas.

De todos modos, es de recordar que en estos momentos está próxima a su culminación la elaboración del texto definitivo del "Libro Blanco del Transporte Escolar", consecuencia del cual será la promulgación de un nuevo reglamento de transporte escolar en el que se dará respuesta legislativa adecuada a la problemática de este sector.

3. No se tiene noticia de que, en relación con el número de escolares ocupantes de un autobús, se hayan producido excesos. En cualquier caso, no se producen habitualmente o con tal frecuencia que

exija la implantación de medidas especiales de vigilancia. En Valladolid, concretamente, no ha hecho su aparición ningún problema por tal motivo.

4. En la totalidad del territorio nacional, y, por tanto, también en Valladolid, es preocupación del Gobierno el conseguir proporcionar —y a eso tiende la ya mencionada tarea del “Libro Blanco del Transporte Escolar”, cuyo texto provisional fue distribuido el pasado mes de diciembre al alumnado español— un transporte escolar de suficiente calidad tanto en cuanto a racionalidad de su funcionamiento y coste como a su comodidad y seguridad.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 612

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ALBERTO DE ARMAS GARCIA, sobre ayudas al estudio (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 127, de 26 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Alberto de Armas, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre régimen general de ayudas al estudio en los

niveles no universitarios para el curso académico 1982-83, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. En realidad, así se hace en la convocatoria de 20 de octubre de 1981, cuyo artículo 19 revela claramente que la prelación entre los candidatos de cada tipo de ayuda se establecerá en función de las variables señaladas, exclusivamente. Lo que ocurre es que, por imperativos lógicos de nuestro sistema de enseñanza, tal prelación exige la previa decantación de los grupos de candidatos según la real necesidad a que la ayuda trata de hacer frente. Y así, las ayudas para enseñanza sólo pueden destinarse a alumnos que hayan de pagar un precio por la enseñanza que reciben; las ayudas de residencia sólo pueden destinarse a alumnos que se vean necesitados de cambiar la residencia para seguir sus estudios; las de desplazamiento, a quienes no tengan, por ser enseñanzas gratuitas en centros públicos, garantizado un transporte escolar gratuito, y así sucesivamente.

2. Nada podría complacer más al Ministerio de Educación y Ciencia que disponer de los recursos económicos precisos para racionalizar todo el campo de las ayudas al estudio, incluido el aspecto de elevación de los módulos hasta unas cuotas más adecuadas a nuestra realidad económico-social. Se han realizado recientemente los cálculos de los recursos que serían necesarios para ello en el presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para 1983 y se ha obtenido el resultado de que se necesitarán 6.987 millones de pesetas más, sobre los 12.407 de 1982, lo que representa un 56,2 por ciento de aumento. Mientras se consigue —o no— disponer de tales medios, lo único que es posible es actuar con la máxima prudencia, para no despertar esperanzas irrealistas que conduzcan a decepciones irritantes.

3. Recientemente se ha ordenado por el INAPE a las Direcciones Provinciales de

Las Palmas y de Tenerife que reúnan a las respectivas Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil para que planteen aquellas excepciones a la regla de la distancia de 15 kilómetros o el tiempo de cuarenta y cinco minutos de trayecto que estén debidamente justificadas por razón de la especial configuración de las islas Canarias. Ello no obsta para que, en este momento, existan otras vías de acción que tienden a resolver, por otros cauces que el de las ayudas al estudio, los problemas de la singularidad canaria.

4. El transporte escolar de Formación Profesional, si ésta es de primer grado, ya está establecido por tratarse de una enseñanza que, como la EGB, es obligatoria y gratuita; para las enseñanzas no gratuitas legalmente, existen ayudas individuales de desplazamiento otorgables en función de las variables conocidas de renta familiar "per capita" y nota media académica. Esto no hay posibilidad actualmente de generalizarlo a todos por falta de recursos presupuestarios.

Por otra parte, no pueden establecerse precios diferentes para los becarios en los comedores escolares, pues ello valdría tanto como decir que lo que dejen de pagar los becarios debe ser sufragado por sus compañeros, o asumirlo el Estado, incrementando sus obligaciones y complicando sin mucho sentido el sistema de ayudas."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 568

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme don JOSEP BALL I ARMENGOL, sobre inactividad de la "Caja de Crédito Mutual" (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Josep Ball i Armengol, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, sobre inactividad de la "Caja de Crédito Mutual", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Vicepresidente segundo para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"La Administración tiene pronto conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos de la Cooperativa de Crédito "Caja de Crédito Mutual", debido a que a las primeras dificultades realizan gestiones verbales cerca del Ministerio de Economía y Comercio representantes de empresas laborales que operaban con aquella Cooperativa y que se veían fuertemente influidas en sus expectativas de funcionamiento económico por aquella decisión.

La situación planteaba dos vertientes distintas:

a) Por el lado de las operaciones activas de la Cooperativa de Crédito surgirían problemas de funcionamiento para las empresas que operaban con aquélla.

b) La inseguridad de los depósitos de los ahorradores por el ángulo de las operaciones pasivas.

En el primer caso la solución suele alcanzarse por el funcionamiento libre de las empresas que se derivan hacia otras fuentes de crédito, salvo por aquéllas, como las empresas laborales anteriormente referi-

das, para las que las relaciones con la Caja de Crédito eran prácticamente exclusivas.

La Administración actuó con eficacia en este ámbito y a través del Fondo de Protección al Trabajo se facilitaron créditos que han permitido a las citadas empresas mantener su nivel de actividad y recomponer su estructura financiera.

El tema de la inseguridad de los ahorradores hay que reconducirlo a la exigencia de una normativa financiera que proteja tales intereses. Es a partir de la segunda mitad de la década de los 70 cuando la agudización de la crisis financiera española motiva a las Autoridades para iniciar procedimientos de aseguramiento de depósitos de los ahorradores en Entidades financieras. La experiencia se inicia con la Banca privada y se continúa posteriormente con las Cajas de Ahorro, instituciones, todas ellas, sobre las que se tenía una gran experiencia y suficiente control, y que ha continuado perfeccionándose normativamente incluso en el ejercicio 1981.

Las Cooperativas de Crédito adquieren un Estatuto financiero similar a las restantes Entidades de Depósito a partir de finales de 1978 y van adaptándose, dada su diversidad, paulatinamente, en su estructura y funciones, a las condiciones exigidas por el mercado.

La Administración financiera, a la vista de la experiencia aportada por el control financiero de las instituciones cooperativas, asumió la necesidad de mejorar la seguridad y solvencia de su funcionamiento, para lo que promulga la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1980, en la que se da carta de naturaleza a los fondos de liquidez y la posibilidad de constitución de consorcios de aseguramiento. No obstante, y debido al incremento de las irregularidades en el funcionamiento de estas entidades, la Administración ha elaborado un proyecto de Real Decreto sobre Fondo de Garantía de Depósitos, similar al establecido para las Cajas de Ahorros.

Adicionalmente a estos temas, se planteó a nivel oficioso la adquisición de la citada Cooperativa de Crédito por alguna Caja de Ahorros, con la finalidad esencial

de expandirse a ámbitos regionales distintos de los habituales de su funcionamiento. En este sentido, la Administración entendió que la existencia de una norma general que regula la concurrencia territorial entre Cajas de Ahorro no podía quebrarse para solucionar casos concretos de crisis financieras de forma absolutamente atípica y desordenada. Por el contrario, se propició la aplicación de la normativa de expansión de las Cajas de Ahorro en el ámbito de las propias entidades, solicitando el acuerdo de las federaciones de Cajas de Ahorros de las regiones implicadas, acuerdo que no llegó a producirse.

En consecuencia, la resolución concreta de la seguridad de los depósitos de la Caja de Crédito Mutual dependerá de la aplicación concreta que los órganos de gestión del Fondo de Garantía realicen para casos de Entidades con problemas en el momento de su acceso al Fondo, ya que el acceso debe solicitarse por cada Entidad libremente al Fondo, y el Fondo, a la vista de la auditoría, de la Entidad, decide sobre su admisión."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 540

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre situación actual del expediente de creación del Centro Comarcal de la Salud de Novelda (Ali-

cante) (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vicente Beviá Pastor, sobre Centro de Salud Comarcal en Novelda, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En relación con el Centro de Salud Comarcal de Novelda, se están tramitando simultáneamente dos expedientes, uno para aceptación del solar cedido por el Ayuntamiento para construcción del Centro y otro para aprobación del proyecto de construcción del edificio. Ambos expedientes se hallan en fase de información presupuestaria para su remisión a la Intervención en orden a su fiscalización, trámite previo al de su aprobación definitiva.

2. Como se ha dicho, el proyecto no ha sido aprobado, si bien se ha previsto iniciar las obras en el actual ejercicio.

3. En principio se han previsto realizar con cargo al Plan de Inversiones del año 1982, los sondeos necesarios en los terrenos, por un importe de 700.000 pesetas y la primera fase de la construcción del Centro por un importe de 26,7 millones de pesetas.

4. El concurso para la contratación de las obras se convocará una vez se apruebe el proyecto, lo que tendrá lugar tan pronto como sea posible, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ROGELIO BORRAS SERRA, sobre esclarecimiento definitivo del origen del Escudo de Terrinches (Ciudad Real) (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rogelio Borrás Serra, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el Escudo Heráldico de Terrinches (Ciudad Real), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Administración Territorial, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Se ha solicitado, por este Departamento, del Ayuntamiento de Terrinches, que acredite la legitimidad del Escudo Heráldico que viene usando. Contestando el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terrinches en el sentido de que ni se ha usado, ni se usa, ningún Escudo Heráldico, sino el Nacional, admite que, ello no obstante, se ha utilizado muy limitadamente para los programas de fiestas locales y en los saludos particulares de la Alcaldía, un escudo que perteneció a la Orden de Santiago, y que ya existía en uso en el pueblo anteriormente.

Con este planteamiento se ha significado por este Departamento, y se ha oficiado al Alcalde de Terrinches, que la utilización oficiosa de dicho acuerdo no es la adecuada, según la normativa vigente, que exige el correspondiente expediente admi-

sa, decidió enviar a un Arquitecto del Servicio de Construcción de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para que girara visita técnica al mencionado Centro, trámite que se realizó los días 3 y 4 del pasado mes de marzo. Se inspeccionaron en tal acto todas las zonas afectadas, con el fin de poder decidir qué defectos encontrados debían atribuirse a la empresa constructora y qué otros no.

Actualmente está previsto que en fecha próxima se celebre una reunión con los Arquitectos autores del Proyecto, así como con funcionarios técnicos competentes, tanto de la Administración como de la empresa constructora, con el fin de decidir sobre cuáles son los defectos que deben ser corregidos y fijar los plazos para la realización de los trabajos; pero procurando que en todo ello no se dañe la actividad lectiva del Centro.

Rectificados tales defectos, se efectuará la recepción definitiva y, posteriormente, aquellos que aún pudieran existir, serán corregidos por la propia Junta de Construcciones."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 566

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, sobre asunción de las organizaciones Profesionales Agrarias de la Junta Superior de Polí-

tica Tabaquera (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 124, de 5 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés José Picazo González, sobre Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El tabaco, como producto sujeto a Monopolio, de acuerdo con la Ley 10/1971, de 2 de marzo, por la que este último se rige, tiene un único comprador: la Compañía Gestora del Monopolio. Ante ello no cabe hablar ni de mercado interior ni de liberalización del cultivo, y toda la tramitación de su problemática, incluidos los precios de compra, se tramita a través de un cauce institucional materializado en la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera.

Existiendo una Asociación Profesional sectorial y específica, con ámbito peninsular, que es la Federación Nacional de Cultivadores de Tabaco Peninsular, regida por principios democráticos y en la que se integran voluntariamente la práctica totalidad de los cultivadores de tabaco, según queda patentizado por los artículos 2.º, 3.º y 8.º de sus Estatutos, el Gobierno ha estimado y estima que es a través de la mencionada Federación como se consigue una mejor representación y defensa de los intereses que afectan a los cultivadores de tabaco.

Por el contrario, la misión del FORPPA es, de acuerdo con su Ley fundacional, ordenar los mercados agrarios, canalizando espontáneamente el libre juego de las fuerzas de mercado, con facultades en orden a precios indicativos o de garantía a la producción y al consumo. Por ello el Gobierno en todo lo que en el seno del FORPPA se

refiere a la regularización de precios de varios productos agrarios que son objeto de mercado libre y cuya interrelación es evidente, está cubriendo las representaciones antes atribuidas a la extinguida Organización Sindical con cinco Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general, actualmente reconocidas a estos efectos, aún a pesar de las dificultades habidas para institucionalizar estas representaciones.

En definitiva, considera el Gobierno que la Federación Nacional de Cultivadores de Tabaco Peninsular conjunta un índice de representatividad y una especificidad de tal representación muy superior a la de cualquier otra asociación profesional o sindical agraria de carácter general, a la que ha de recurrirse en otros casos. Por tanto, referir a la misma la iniciativa para establecer la representación de los cultivadores en la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera, además de ser procedente por las razones apuntadas, evita los problemas habidos en otros sectores en cuanto a institucionalización de representación, y no exige ser complementada con otras posibilidades que desvirtuarían la misma."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 607

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Mixto don RICAR-

DO RODRIGUEZ CASTAÑON, sobre consecuencias de la reciente desactivación del centro de almacenamiento de CAMPSA en la ciudad de Zamora (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre almacenamiento de CAMPSA en la ciudad de Zamora, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La desactivación de la Subsidiaria de CAMPSA en Zamora se enmarca en un Plan de Remodelación más amplio, motivado por la búsqueda dentro de las garantías necesarias para la realización del servicio público que CAMPSA tiene encomendado, de la máxima economía de costes.

Los señores parlamentarios han tenido conocimiento del planteamiento y desarrollo de dicho Plan a través de las respuestas dadas en distintos números del "Boletín Oficial de las Cortes Generales", por lo que, sin repetir lo ya expuesto en ocasiones anteriores, en concreto, sobre la desactivación de la Subsidiaria de Zamora, objeto de las preguntas del Senador don Ricardo Rodríguez Castañón, cabe informar lo siguiente:

1. La puesta en práctica del Plan se ha hecho sin que suponga supresión de puestos de trabajo a nivel global. Las 15 personas que prestaban sus servicios en la Instalación de CAMPSA en Zamora han sido trasladadas, de mutuo acuerdo, a la nueva Factoría de CAMPSA en Valladolid.

2. Como se ha dicho en la introducción, ha sido premisa básica, tanto en los estudios realizados como en todos los pasos dados en la aplicación del Plan, la garantía de la calidad del servicio a los clientes y

usuarios de los productos que CAMPSA distribuye. En este sentido, es necesario destacar que la realización del servicio desde la nueva Factoría de Valladolid, abastecida por oleoducto y con una capacidad de almacenamiento de 110.000 metros cúbicos y dotada de los más modernos medios de expedición, resulta mucho más segura y eficaz que desde la antigua instalación de Zamora, abastecida por ferrocarril y carretera y con una capacidad de 5.000 metros cúbicos que difícilmente cubría una semana de consumo.

3. La operación realizada supone una reducción global del transporte, ya que los kilómetros totales recorridos para abastecer directamente a los clientes y usuarios desde Valladolid (y León en el caso de los reducidos suministros de fuel-oil), son menores que los que se requerían para introducir los productos en la Subsidiaria de Zamora y realizar desde ella el servicio mencionado. Esa reducción se corresponde con la consiguiente disminución de riesgos al realizarse menos recorridos y evitarse, además, los procesos de descarga y carga en la Subsidiaria de Zamora.

4. La experiencia adquirida en los meses transcurridos indica que el servicio se está prestando en mejores condiciones, si cabe, que antes de la desactivación del centro de Zamora, que, por otra parte, aunque cumplía estrictamente con las disposiciones de las últimas normas de seguridad, no satisfacía plenamente ni por este concepto ni por el de su precaria capacidad y medios lo que la Compañía entiende debe ser una instalación moderna.

5. Garantizada la calidad del servicio, no parece un contrasentido que los clientes y usuarios de los productos en Zamora lo reciban directamente desde instalaciones situadas en provincias limítrofes por medio de un transportista, cuya base y medios humanos y materiales radican en la provincia, cuando el conjunto de la operación representa un aumento de la seguridad y un importante ahorro para la Comunidad.

6. La situación de dependencia a que el Senador don Ricardo Rodríguez Castañón alude, no desaparecería si siguiera en ser-

vicio la Subsidiaria de Zamora, pues la misma continuaría siendo abastecida con productos procedentes de otras provincias.

Con la instalación de Zamora, CAMPSA ha actuado de forma coherente con su política general de adaptación de su esquema, que procedía del año 1928, a las nuevas situaciones y posibilidades que los avances técnicos han ido permitiendo. Por ello, el caso de Zamora es similar a los que se han dado en toda la geografía peninsular y que hasta el momento han afectado a otras 16 instalaciones, de cuyas desactivaciones no ha resultado el menor problema operativo ni de seguridad y calidad del servicio."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 429

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la Pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre problemática en relación con el reconocimiento como denominación de origen de la de "Queso Manchego" a favor exclusivamente de las fábricas ubicadas en la comarca de La Mancha (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 111, de 11 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Rodríguez San León, Senador del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre problemática en relación con el reconocimiento como denominación de origen de la de "Queso Manchego" a favor exclusivamente de las fábricas ubicadas en la comarca de La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1. Respecto a los antecedentes históricos que se citan en la pregunta escrita sobre la Denominación del queso Manchego parece no coincidir con los estudios llevados a cabo sobre este tema, habida cuenta que las fases industriales de elaboración de un queso de oveja "tipo manchego" en la Cuenca del Duero se puede cifrar en los inicios de los años 60. Resulta difícil comprobar que la fama del "queso manchego" tuvo que superar dicha fase industrial para que fuese conocida en el ámbito nacional e internacional.

2. En relación a los censos de ganado ovino dentro del área geográfica Mancha y su producción de leche, las últimas cifras elaboradas alcanzan a 750.000 cabezas con una producción de 37.500.000 litros y una producción potencial de queso, tal como puede definirse un queso de oveja, del orden de los 7.500.000 kilogramos. Debe tenerse en cuenta que este Censo no afecta al total del censo de hembras de ovino de la región Centro, con posibilidades de ordeño, que sería del orden de 1.562.000 cabezas. Por otra parte, el censo de ovejas de toda la región Duero alcanza a 2.036.000 cabezas, que por la misma razón, gran parte sería excluida como posibles productoras de leche con destino a elaboración de queso. No es significativa la cifra de ovejas de ordeño en la Región Mancha en relación al total nacional, ya que no son cifras comparables, habida cuenta de que la especialización de ordeño no alcanza a gran parte de los censos.

3. No es exacta la afirmación de que los ganaderos y elaboradores de queso de

La Mancha, "a través de influencias políticas, consiguieran del INDO, se acelerase el proyecto de tal denominación", ya que las gestiones llevadas a cabo por parte del INDO obedecieron simplemente a un mejor conocimiento del estado de situación y al estudio de si concurrían las circunstancias que permitan la propuesta de "Denominación de Queso Manchego".

Por parte del INDO se estima que concurrían todas las circunstancias precisas para amparar bajo Denominación de Origen la citada producción.

4. De todo lo anterior, la situación actual puede resumirse como sigue:

a) En el queso de oveja producido en el área de La Mancha y conocido desde tiempo inmemorial como queso manchego concurren las características ambientales, base ganadera, productiva y técnicas de elaboración que permiten la aplicación de régimen de Denominación de Origen para su fomento y protección.

b) En todo el ámbito de producción tipo queso manchego, tanto en Castilla la Vieja-León como de la región Centro, se va desvirtuando la auténtica definición de queso manchego, como mezcla con leche de otras especies, especialmente de vacuno, que pone en evidente peligro la identificación futura y posible defensa de una producción tan característica nacional como es la del queso de oveja.

c) Si bien buena parte de la producción de queso de oveja en Castilla y León se ha amparado bajo el nombre de "tipo manchego", lo cierto es que se comercializa en muchas ocasiones con olvido de dicho nombre, prevaleciendo la del área de producción en la región mencionada o el particular prestigio de un elaborador o marca. La exportación se hace bajo el apelativo de queso manchego.

d) La circunstancia de que en otras áreas geográficas se elabore un tipo manchego no justifica en forma alguna que quiera desposeerse de dicho nombre el área geográfica donde tuvo su origen, donde se mantiene la producción y donde el nombre le es propio.

e) Se ha considerado repetidamente la

posibilidad de aplicar una reglamentación específica al igual a como se ha llevado a cabo por el INDO en relación con otros productos agrarios, pero debe tenerse en cuenta que una Denominación específica sólo se refiere a las características que debe tener un producto bajo un determinado nombre, con lo cual no puede atenderse a su defensa si dicho producto se elabora en cualquier otra área geográfica tanto nacional como extranjera, lo cual constituiría un evidente peligro para la producción nacional de queso de leche de oveja.

f) Una norma de calidad serviría aún menos que una Denominación específica para la adecuada defensa de un producto genuinamente español.

g) No sería admisible un área de producción tan amplia que estableciese los ámbitos geográficos de Castilla-León y Castilla-Mancha, puesto que no hay suficiente homogeneidad en cuanto a características de medio, razas productoras de leche y forma de elaboración que permitirán la defensa como Denominación de Origen.

h) Existen ya otras Denominaciones de Origen reglamentadas de queso de leche de oveja como es el caso del queso del Roncal y otras en estudio. La forma que se estima más eficaz para la protección de las producciones de quesos de oveja es el amparar con Denominación de Origen las distintas áreas geográficas de producción y así se ha propuesto repetidamente para la que se pudiera definir en parte del área geográfica de Castilla la Vieja-León, bajo un nombre cuyo prestigio e identidad con el medio en que se desarrolla esta producción pueda alcanzar igual tratamiento que el de otras Denominaciones de Origen y su aceptación, tanto a nivel nacional como internacional."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la Pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre discriminación entre el personal que presta sus servicios en el campo y el que lo realiza en oficinas, tanto en las Guarderías Forestales como en ICONA (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 127, de 26 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 3 de mayo de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Rodríguez San León, Senador del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre discriminación entre el personal que presta sus servicios en el campo y el que lo realiza en oficinas, tanto en las Guarderías Forestales como en ICONA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La existencia del ya denominado "Guarda de oficina", situación en la que se encuentran actualmente unos 400 agentes forestales, viene de antiguo. La Administración Forestal para poder resolver el grave problema de la falta de personal auxiliar en sus oficinas, tuvo que recurrir bien a los Guardas Forestales más cualificados, bien a otro personal, al que tras las correspondientes pruebas selectivas, se les integraba en el Cuerpo de Guardería Forestal, aunque garantizándosele la permanencia en el desempeño de funciones burocráticas.

Esta situación de hecho ha sido intentada resolver desde hace ya dos años, ha-

biéndose formulado una serie de estudios y proyectos que, en síntesis, podemos reducir a los siguientes:

Primero

Integrar a este personal, en una Escala Auxiliar Administrativa a extinguir.

Esta solución, que obviamente debería contar con la cobertura de la previa publicación de un Real Decreto por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, tal como exige el artículo 130, 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, fue prácticamente desechada no sólo por los inconvenientes y discriminaciones ciertas que podría acarrear para los propios Agentes Forestales, sino también por estos mismos funcionarios que prestaban servicios administrativos, quienes no quisieron dejar de pertenecer a los Cuerpos de Guardería, tal como fueron configurados orgánicamente por el Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo.

En efecto, la integración de dichos funcionarios en una Escala Auxiliar a extinguir debería venir acompañada por el establecimiento de unos requisitos objetivos, fácilmente demostrables, cuya concurrencia personal determinase el derecho individual a la integración. Tales podrían ser el tiempo de servicios prestados en aquella situación, la posesión de alguna titulación de Grado Elemental o medio, otros méritos, o todo ello de forma concurrente. Ahora bien, la necesidad de estos presupuestos o requisitos personales podría traer como consecuencia inexcusable que aquellos otros funcionarios que encontrándose en la misma situación de prestar servicios administrativos o de oficina, no los reunieran, deberían, por consiguiente, dejar de efectuarlos y reintegrarse al ejercicio de las misiones reglamentarias que como empleados de los Cuerpos de Guardería les corresponden.

De la misma suerte, se consideró el inconveniente que una solución de esta naturaleza podría determinar contra otros

funcionarios de estos mismos Cuerpos que desempeñaban misiones "de campo", en cuanto que podría suponer igualmente para ellos una discriminación efectiva; amén de la que podría significar contra el personal perteneciente a Cuerpos Administrativos, que podrían instar el reconocimiento de derechos paralelos.

A mayor abundamiento, una solución como la que se considera acarrearía además perjuicios de otro orden que redundarían en la propia función pública que los Cuerpos de Guardería Forestal ejecutan, debido a las limitaciones presupuestarias para la creación y ampliación de plantillas, que significaría una reducción de las de los Cuerpos de Guardería, al integrarse parte de su personal en una Escala Auxiliar.

Por otro lado, los propios Agentes de la Guardería Forestal que se encuentran en tal situación contradicen hoy la adopción de una solución como la que se expone. La aplicación del Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo, que ha otorgado a la Guardería Forestal un índice de proporcionalidad 4 (igual que el que tienen asignado los Cuerpos y Escalas Auxiliares), así como el reconocimiento de puestos de trabajo o complementos de destino y de dedicación exclusiva, determinado que ninguno de estos Agentes Forestales (al menos, una inmensa mayoría) desee dejar de pertenecer a sus respectivos Cuerpos, reclamando tan sólo el reconocimiento de sus funciones reales, el respeto de las mismas y el goce de todos los derechos económicos que a dichos Cuerpos hoy corresponden.

Segundo

Reconocerseles y asignárseles unas funciones propias de la Guardería, aunque a realizar no en el campo, que comprendan incluso misiones administrativas específicas de asuntos propios de la competencia de estos Cuerpos.

En este sentido, es evidente que por el propio desarrollo económico, el perfeccionamiento de la acción administrativa y de los medios técnicos empleados; así como por todas las funciones que han de des-

empeñar como consecuencia de la complejidad de las atribuciones del ICONA, el personal de Guardería; requiere hoy una especialización técnica con la que no cuenta indudablemente años atrás.

Por ello, no cabe duda que serían misiones a desempeñar por este personal las siguientes u otras de la misma naturaleza:

- Radiotécnico, emisoristas (incendios forestales).
- Auxilio a la Subinspección Provincial de la Guardería.
- Auxilio a Brigadas y Ayudantías en cuestiones propias que lleven dichas Brigadas y sean de ejecución de la Guardería; aprovechamientos, control de trabajos y rendimientos, control de pagos, valoraciones o peritajes.
- Almacén, cuidado de material de incendios, auxilio en el apoyo logístico a los incendios, etc.
- Viveros, granjas cinegéticas, etc.

Para ello, podrían seguirse, en principio, dos caminos diferentes:

1. La redacción de unos nuevos reglamentos de los Cuerpos de Guardería. Tal decisión parece evidentemente venir condicionada por la inexistencia aún de una nueva legislación sobre funcionarios públicos, exigida por la vigente Constitución.

2. La aprobación de una disposición suficiente para el reconocimiento de aquellas misiones, que enumeraría, aunque a título no exhaustivo.

Sin embargo, como ello traería como consecuencia que al quedar definidas más expresamente la totalidad de las funciones que correspondieran a los Cuerpos de Guardería, aún se encontrarían más al descubierto aquel resto de personal que realiza servicios estrictamente administrativos atribuidos a otros Cuerpos de funcionarios, una disposición transitoria de aquella o una Orden Ministerial dictada en ejecución de la misma, regularía y reconocería la situación anómala en que se encuentra dicho personal.

Tercero

Potenciar los Cuerpos de Guardería a la vista del cambio de signo experimentado y de la yuxtaposición de nuevos fines en el sector de la Administración Pública en que estos funcionarios prestan sus servicios.

Este cambio de signo es evidente que demanda hoy a los Agentes Forestales el cumplimiento de una serie de funciones y una preparación realmente nueva.

Así, la creación y reclasificación de espacios singularmente protegidos con la finalidad de conservar el interés de sus valores naturales y facilitar su conocimiento y disfrute por el hombre, como acontece con los Parques Nacionales, Reservas de interés científico, Parajes Naturales de Interés Nacional, Parques Naturales; la proliferación en número de zonas geográficas legalmente delimitadas con el propósito de conservar y fomentar determinadas especies animales subordinando a ello todo posible aprovechamiento cinegético (Cotos y Reservas Nacionales de Caza); el nacimiento y prestación de una nueva modalidad de servicio público no sólo en los espacios protegidos, sino también mediante la adecuación recreativa de los propios montes públicos, que, por lo demás, determina el peligro de su devastación por el mal uso en esta demanda colectiva de los bienes de la naturaleza, una de las causas, entre otras, de muy diferente entidad, de los crecientes incendios forestales; en fin, la necesidad de cumplimiento en España de la "Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza", de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la World Wildlife Fund, con la colaboración de la FAO y la UNESCO, que ha determinado el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Estrategia Española para la Conservación de los Recursos Naturales, exigen la configuración de unos Cuerpos de Guardería con la formación y atribuciones necesarias para que el sector de la Administración que tiene encomendado el cumplimiento de estos fines pueda desempeñar fielmente, desde su primera línea,

acaso la más importante, estas nuevas necesidades que la colectividad hoy demanda.

Cuarto

Un paso más en todas estas consideraciones ha llevado a la Administración a plantearse la cuestión no sólo de resolver el problema real de los Agentes Forestales que prestan sus servicios en las oficinas administrativas, sino también, y muy preferentemente, el de potenciar y formar unos Cuerpos de Guardería capaces de atender a estas nuevas necesidades.

No cabe duda que ello exigiría la redacción y aprobación de un nuevo Reglamento Corporativo; pero, como ya se ha dicho, es imprescindible para ello la promulgación de la nueva legislación de funcionarios públicos prevista por la Constitución.

Por ello, se encuentran en estudio unas disposiciones que transitoriamente puedan atajar estos problemas y potenciar a los Cuerpos de Guardería hasta que sea posible la aprobación de un nuevo Reglamento del Cuerpo.

Tales disposiciones se reducirían a la promulgación de un Real Decreto y una Orden Ministerial de desarrollo.

El primero, asignaría nuevas funciones al Cuerpo y a sus Agentes, recogidas por sectores de acción administrativa; potenciaría la formación del Cuerpo para funciones específicas de custodia de los Parques Nacionales y otros Espacios singularmente protegidos; potenciaría la formación de los Agentes Forestales en general, ordenando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al ICONA la realización de cursos varios; resolver el problema de los Guardas en oficinas (mediante una disposición adicional); recoger la posibilidad transitoria del ejercicio de otras funciones; extendería su aplicación a la escala de Guardería del ICONA y facultaría para que por Orden Ministerial se detallasen exhaustivamente todas las misiones que corresponden a estos Cuerpos.

Pero las previsiones de la Administración han ido aún más lejos. La consideración del trabajo ingrato de la Guardería ha he-

cho pensar en la necesidad de crear dentro del Cuerpo una "Escala B" para integrar a todos aquellos Agentes que por su edad o circunstancias específicas hayan perdido, sin encontrarse incapacitados, las cualidades físicas propias del trabajo duro en el campo, asignándoseles la ejecución de aquellas funciones propias de la Guardería que no precisan el esfuerzo físico diario. Esta "escala B" sería igualmente creada por el Real Decreto citado.

De todo ello, se deduce claramente la innecesidad de considerar como antecedente válido para tratar de resolver las situaciones expuestas, a la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, reorganizadora de los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de Correos y Telecomunicación no sólo por el objeto y fin específico no extensivo al presente supuesto de la Ley citada, sino porque el fin perseguido respecto de los Cuerpos de Guardería es la mayor formación y potenciación de los mismos, a la vez que se resuelven problemas reales del personal que los integra. Para eso se estima suficiente las soluciones que se proponen, así como las disposiciones que se proyectan, hasta en tanto se promulgue y entre en vigor la nueva legislación sobre funcionarios públicos. Lo mismo puede afirmarse sobre la posibilidad de aprobarse un Decreto-ley que tuviera por contenido el mismo a que se refiere el Senador don Luis Rodríguez San León, en la cuarta de las preguntas que formula al Gobierno.

A la vista de todo cuanto se viene informando, se contempla el interés que para la Administración merecen los Cuerpos de Guardería, interés que ya ha quedado plasmado con la publicación del Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo, y que se ha de manifestar en el futuro en la configuración de los Cuerpos de Guardería con la aptitud necesaria para atender al cumplimiento de todos los nuevos fines antes destacados, al paso que se resuelven otras cuestiones relativas a los mismos. Con ello, la posible discriminación de hecho que pudiera existir con los Agentes Forestales que prestan sus servicios en las oficinas públicas, queda integrado dentro del contexto general de los problemas que afectan a to-

da la Guardería y resuelta con una justa distribución de categorías y puestos de trabajo.

El plazo aproximado en que podrían quedar solucionados los problemas expuestos no tendría por qué ser excesivamente amplio, ya que se está trabajando con urgencia en el tema.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Ministro de la Presidencia.